

I.10. SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

I.10.1. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

I.10.1.1. ACTIVIDAD INSTITUCIONAL 460 “PROGRAMA PUNTOS DE INNOVACIÓN, LIBERTAD, ARTE, EDUCACIÓN Y SABERES EN LA CIUDAD DE MÉXICO (PILARES)”

Auditoría ASCM/30/19

FUNDAMENTO LEGAL

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto y séptimo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1; 2, fracciones XIV y XLII, inciso a); 3; 8, fracciones I, II, IV, VI, IX, XXVI y XXXIII; 9; 10, incisos a) y b); 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 33; 34; 35; 36; 37; 61; y 62 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1; 4; 5, fracción I, inciso b); 6, fracciones VI, VII y VIII; y 31 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

ANTECEDENTES

La Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTEI) ocupó el décimo primer lugar respecto del presupuesto ejercido en 2019 por las 21 dependencias de la Ciudad de México (81,324,221.3 miles de pesos), con un monto de 1,355,390.3 miles de pesos, de acuerdo con lo reportado en la Cuenta Pública de la Ciudad de México del mismo año. Ese importe representó el 1.7% del total erogado por dichas dependencias y fue inferior en 26.5% (488,453.1 miles de pesos) al presupuesto asignado originalmente (1,843,843.4 miles de pesos).

En 2019, la SECTEI contó con un presupuesto original de 635,895.0 miles de pesos en la actividad institucional 460 “Programa Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y

Saberes en la Ciudad de México (PILARES)” y presentó un presupuesto ejercido de 421,843.2 miles de pesos en los capítulos 1000 “Servicios Personales” (14,163.1 miles de pesos), 2000 “Materiales y Suministros” (50,331.7 miles de pesos), 3000 “Servicios Generales” (19,887.0 miles de pesos), 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” (164,134.4 miles de pesos) y 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” (173,327.0 miles de pesos), que significó el 31.1% del total erogado (1,355,390.3 miles de pesos) y presentó un decremento del 33.7% (214,051.7 miles de pesos) en relación con el presupuesto original (635,895.0 miles de pesos).

Del presupuesto erogado en la actividad institucional 460 “Programa Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes en la Ciudad de México (PILARES)” (421,843.2 miles de pesos), destacó por su relación con el objetivo del rubro en revisión lo ejercido en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” (164,134.4 miles de pesos), particularmente en la partida 4441 “Ayudas Sociales a Actividades Científicas o Académicas” (155,852.0 miles de pesos), que significó el 36.9% del total erogado en la actividad institucional (421,843.2 miles de pesos) y el 11.5% del presupuesto total ejercido por la dependencia (1,355,390.3 miles de pesos).

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se propuso de conformidad con los siguientes criterios generales de selección, contenidos en el Manual de Selección de Auditorías de esta entidad de fiscalización superior:

“Importancia Relativa”. Se consideró la actividad institucional 460 “Programa Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes en la Ciudad de México (PILARES)” porque el presupuesto ejercido en 2019 (421,843.2 miles de pesos) significó un decremento de 33.7% (214,051.7 miles de pesos) con relación al presupuesto asignado originalmente (635,895.0 miles de pesos).

“Propuesta e Interés Ciudadano”. Se seleccionó la actividad institucional 460 “Programa Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes en la Ciudad de México (PILARES)” porque por su naturaleza e impacto social es de interés y tiene repercusión para los habitantes de la Ciudad de México.

OBJETIVO

El objetivo de la revisión consistió en verificar que el presupuesto aplicado por la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación en la actividad institucional 460 "Programa Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes en la Ciudad de México (PILARES) se haya aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de acuerdo con la normatividad y ordenamientos aplicables, y destinado al cumplimiento de sus funciones y atribuciones.

ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

En cuanto a los elementos que integraron el objetivo de la auditoría, de manera enunciativa, mas no limitativa, se revisó lo siguiente:

Gasto Aprobado

Se verificó que el proceso de programación, presupuestación, integración y autorización del presupuesto se ajustara a la normatividad aplicable y que haya congruencia entre la documentación soporte, como el Programa Operativo Anual (POA), el techo presupuestal, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y la autorización del Congreso de la Ciudad de México.

Gasto Modificado

Se verificó que el origen y destino de los recursos materia de las afectaciones al presupuesto se hayan tramitado, justificado y autorizado, y que se ajustaran al cumplimiento de metas y objetivos, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Gasto Comprometido

Se verificó que los recursos de la actividad institucional sujeta a revisión se hayan comprometido mediante reglas de operación del programa social y que dichos recursos, así como cualquier otra ayuda o apoyo otorgado, se destinaran al cumplimiento de sus metas físicas y financieras; y que los padrones de participantes y, en su caso, los procesos de

solicitud, autorización, adjudicación, contratación u otro que justifique el compromiso, y el reporte de las operaciones a las instancias correspondientes se realizaran conforme a la normatividad que los regula.

Gasto Devengado

Se verificó que los beneficiarios del programa social y del otorgamiento de apoyos y ayudas con cargo a la actividad institucional sujeta a revisión, cumplieran los requisitos establecidos y que hayan recibido efectivamente la ayuda o apoyo materia de la actividad institucional.

Gasto Ejercido

Se verificó que se haya expedido y resguardado la documentación soporte comprobatoria del gasto por las acciones emprendidas del sujeto fiscalizado, y que ésta reuniera los requisitos establecidos tanto en las reglas de operación de los programas, como en la normatividad aplicable; además, que dicho gasto se registrara en la partida presupuestal correspondiente y, en caso de subejercicios, que se hayan justificado las causas.

Gasto Pagado

Se constató que las ayudas y apoyos en dinero se entregaran al beneficiario final en las condiciones establecidas; y se verificó que las obligaciones a cargo del sujeto fiscalizado hayan sido extinguidas mediante el pago debidamente acreditado y realizado, en cumplimiento de la normatividad aplicable.

Cumplimiento

Se verificó que las acciones emprendidas por la dependencia con cargo al rubro sujeto a revisión se hayan destinado al cumplimiento de las metas y objetivos del rubro mencionado, en ejercicio de sus funciones y atribuciones.

El gasto de la SECTEI con cargo a la actividad institucional 460 "Programa Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes en la Ciudad de México (PILARES)" ascendió a 421,843.2 miles de pesos erogados mediante 210 Cuentas por Liquidar

Certificadas (CLC) y 32 documentos múltiples (DM), los cuales se pagaron con recursos fiscales. Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría y del estudio y evaluación preliminar del diseño del control interno, se determinó revisar un monto de 99,500.0 miles de pesos, por medio de 13 CLC y 12 DM, expedidos con cargo a una de las 52 partidas de gasto que integraron el presupuesto ejercido en el rubro sujeto a revisión, así como su documentación justificativa y comprobatoria, que representa el 23.6% del total ejercido en el rubro señalado.

Para determinar la muestra sujeta a revisión, se consideraron los criterios siguientes:

1. Se integraron las cifras consignadas en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019 y en la base de datos de las CLC que la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) proporcionó a esta entidad de fiscalización, correspondientes a la SECTEI.
2. Se integró el presupuesto ejercido en la actividad institucional 460 “Programa Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes en la Ciudad de México (PILARES)”, por partida presupuestal y programa social, a fin de identificar su representatividad en cuanto al presupuesto ejercido.
3. Se eligió la partida 4441 “Ayudas Sociales a Actividades Científicas o Académicas” con un monto ejercido de 155,852.0 miles de pesos, que representa el 36.9% del total erogado en la actividad institucional 460 “Programa Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes en la Ciudad de México (PILARES)” (421,843.2 miles de pesos).
4. Se identificó que con cargo a la partida 4441 “Ayudas Sociales a Actividades Científicas o Académicas” se ejecutaron los programas sociales “Ciberescuelas en PILARES, 2019” (99,500.0 miles de pesos) y “Educación para la Autonomía Económica en PILARES, 2019” (56,352.0 miles de pesos), relativos a la actividad institucional 460 “Programa Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes en la Ciudad de México (PILARES)”.

5. Se seleccionó el programa social “Ciberescuelas en PILARES, 2019”, relativo a la actividad institucional 460 “Programa Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes en la Ciudad de México (PILARES)”, en el que se erogó el monto más representativo en cuanto a presupuesto ejercido de los programas sociales citados, y se integró el universo de CLC y DM emitidos, los cuales se seleccionaron en su totalidad.
6. Se seleccionaron a 54 de 1,350 beneficiarios del programa social “Ciberescuelas en PILARES, 2019” al mes de diciembre de 2019, mediante un método de muestreo no estadístico, que apoyaron en las “Ciberescuelas” en los 10 PILARES más representativos por el monto ejercido, de los cuales se revisó el mismo número de expedientes.

Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría, se determinó revisar un monto de 99,500.0 miles de pesos, como se detalla a continuación:

(Miles de pesos y por cientos)

| Partida | Universo | | | | Muestra | | | |
|---|------------|-----------|----------------------|--------------|-----------|-----------|----------------------|-----------------|
| | Cantidad | | Presupuesto ejercido | % | Cantidad | | Presupuesto ejercido | % de la partida |
| | CLC | DM | | | CLC | DM | | |
| 4441 “Ayudas Sociales a Actividades Científicas o Académicas” | 24 | 21 | 155,852.0 | 36.9 | 13 | 12 | 99,500.0 | 63.8 |
| Otras 51 partidas de la actividad institucional 460 | <u>186</u> | <u>11</u> | <u>265,991.2</u> | <u>63.1</u> | <u>0</u> | <u>0</u> | <u>0.0</u> | 0.0 |
| Total actividad institucional 460 | <u>210</u> | <u>32</u> | <u>421,843.2</u> | <u>100.0</u> | <u>13</u> | <u>12</u> | <u>99,500.0</u> | 23.6 |

Respecto al origen de los recursos, el universo del presupuesto ejercido (421,843.2 miles de pesos) y la muestra sujeta a revisión (99,500.0 miles de pesos) corresponden a recursos fiscales, como se detalla a continuación:

(Miles de pesos)

| Origen de los recursos | | | | Fondo o programa al que pertenecen los recursos de origen federal | | | |
|------------------------|----------|-----------|---------|---|---------|-----------------------------------|---------|
| Locales | | Federales | | Universo | | Muestra | |
| Universo | Muestra | Universo | Muestra | Denominación del fondo o programa | Importe | Denominación del fondo o programa | Importe |
| 421,843.2 | 99,500.0 | 0.0 | 0.0 | --- | 0.0. | --- | 0.0. |

El programa social seleccionado fue el siguiente:

(Miles de pesos)

| Programa social | Tipo de ayuda | Objetivo general del programa | Importe | |
|----------------------------------|--|--|-----------------|-----------------|
| | | | Total | Muestra |
| "Ciberescuelas en PILARES, 2019" | Apoyos económicos mediante ministraciones mensuales. | Promover y coadyuvar a garantizar el ejercicio del derecho a la educación de la población joven de entre 15 y 29 años de edad y de todas las personas, que hayan interrumpido sus estudios de primaria, secundaria o bachillerato, mediante el establecimiento de Ciberescuelas en los PILARES, equipadas con computadoras y conectividad a internet y atendidas por beneficiarios facilitadores de servicios que otorguen asesoría personalizada. | 99,500.0 | 99,500.0 |
| Total | | | <u>99,500.0</u> | <u>99,500.0</u> |

El muestreo de auditoría permite al auditor obtener y evaluar la evidencia de auditoría sobre una determinada característica de los elementos seleccionados, con el fin de alcanzar o contribuir a alcanzar una conclusión respecto a la población de la que se ha extraído la muestra; y puede aplicarse utilizando enfoques de muestreo estadístico o no estadístico. Tanto la muestra del universo por auditar de la partida 4441 "Ayudas Sociales a Actividades Científicas o Académicas" como del programa social "Ciberescuelas en PILARES, 2019" para la aplicación de pruebas de auditoría, se determinó mediante un método de muestreo no estadístico, con fundamento en la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 530, "Muestreo de Auditoría", emitida por la Federación Internacional de Contadores (IFAC); la Norma Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) 1530, "Muestreo de Auditoría", emitida por el Comité de Normas Profesionales de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI); y en el Manual del Proceso General de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM).

Los trabajos de auditoría se efectuaron en la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación de la SECTEI, así como en la Subdirección de Finanzas adscrita a la Dirección General de Administración y Finanzas en la dependencia, por ser las unidades administrativas encargadas de la aprobación, modificación, compromiso, devengo, ejercicio y pago de las operaciones con cargo a la actividad institucional 460 "Programa Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes en la Ciudad de México (PILARES)", según las atribuciones

y funciones previstas en los manuales administrativos de la SECTEI y de la Dirección General de Administración y Finanzas en la dependencia, vigentes en 2019.

PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

Evaluación del Control Interno

1. Resultado

A fin de evaluar el diseño y la efectividad del control interno implementado por la SECTEI y por la Dirección General de Administración y Finanzas en la dependencia y de contar con una base para determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de las pruebas de auditoría, en cuanto al diseño, se analizaron las atribuciones de la dependencia y la Dirección General de Administración y Finanzas en ésta, el marco normativo y su manual administrativo, vigentes en 2019; se aplicó un cuestionario de control interno, en particular, a servidores públicos de la SECTEI y de la a Dirección General de Administración y Finanzas en la dependencia, responsables de la aprobación, modificación, compromiso, devengo y ejercicio del presupuesto, así como del pago de las operaciones con cargo a la actividad institucional 460 “Programa Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes en la Ciudad de México (PILARES)”, en relación con los cinco componentes del control interno (Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control Interno, Información y Comunicación, y Supervisión y Mejora Continua); se requisó la cédula de evaluación del ambiente de control con base en las respuestas obtenidas; y se elaboraron tres matrices: una de riesgos, para identificar los riesgos a que están sujetas las operaciones del rubro en revisión; otra de control, para analizar la probabilidad de ocurrencia y el impacto de cada riesgo; y una de unidades administrativas, para determinar la participación conforme a las funciones y atribuciones de cada una de las áreas de la dependencia relacionadas con las operaciones del rubro en revisión.

En cuanto a la efectividad del control interno, durante la etapa de ejecución de la auditoría se aplicaron pruebas de controles y procedimientos sustantivos, que incluyeron pruebas de detalle y procedimientos analíticos sustantivos, para determinar la idoneidad, eficacia y eficiencia en la aplicación del control interno en las unidades administrativas, así como en los procesos, funciones y actividades de la dependencia.

La evaluación se realizó tomando como parámetros de referencia la Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 146 Ter del 1o. de septiembre de 2017 y su modificación publicada en el mismo medio del 27 de noviembre de 2018; los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 235 el 8 de enero de 2018; el Manual del Proceso General de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, en lo relativo a la evaluación del ambiente de control; y el Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, elaborado con base en el Marco Integrado de Control Interno, vigentes en 2019, para ser aplicados a los sujetos de fiscalización de la Ciudad de México, con objeto de diagnosticar el estatus de su control interno establecido y proponer acciones de mejora dirigidas a su fortalecimiento.

Ambiente de Control

Se identificaron las unidades administrativas de la SECTEI y de la Dirección General de Administración y Finanzas en la dependencia relacionadas con la aprobación, modificación, compromiso, devengo y ejercicio del presupuesto, así como con el pago de las operaciones con cargo al rubro en revisión; las funciones, objetivos, actividades y procedimientos aplicados; las normas, procesos y estructura orgánica que proporcionan la base para llevar a cabo el control interno en el sujeto fiscalizado, así como la normatividad que proporciona disciplina y estructura para apoyar al personal en la consecución de los objetivos institucionales; y se verificó si la dependencia y su Dirección General de Administración y Finanzas establecieron y mantuvieron un ambiente de control que implique una actitud de respaldo hacia el control interno, como se indica a continuación:

Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación

1. En 2019, la SECTEI contó con la estructura orgánica núm. D-SECITI-61/010119, dictaminada favorablemente por la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo (CGEMDA), notificada por la Subsecretaría de Capital Humano

y Administración de la SAF a la dependencia con el oficio núm. SAF/SSCHA/000054/2019 del 2 de enero de 2019, y vigente a partir del 1o. de enero de 2019.

En dicha estructura orgánica se previeron 300 plazas: 6 en la Oficina de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, 5 en la Dirección General de Planeación y Evaluación Estratégica, 14 en la Dirección General de Desarrollo e Innovación Tecnológica, 4 en la Dirección General de Enlace Interinstitucional, 5 en la Dirección Ejecutiva Jurídico Normativa, 21 en la Subsecretaría de Educación, 13 en la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación y 232 en la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación.

2. En 2019, la SECTEI contó con un manual administrativo elaborado con base en el dictamen de estructura orgánica núm. D-SECITI-61/010119, registrado por la CGEMDA con el núm. MA-13/240419-D-SECITI-61/010119, notificado a la titular de la dependencia con el oficio núm. SAF/SSCHA/CGEMDA/1501/2019 del 24 de septiembre de 2019 y con acuse de recibido del 27 de septiembre de 2019, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 196 del 10 de octubre de ese mismo año con el “Aviso mediante el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual Administrativo de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación con Número de Registro MA-13/240419-D-SECITI-61/010119”, vigente a partir del día siguiente de su publicación y difundido a los titulares de las unidades administrativas por la Dirección General de Planeación y Evaluación Estratégica mediante los oficios núms. SECTEI/DGPEE/339/2019, SECTEI/DGPEE/340/2019, SECTEI/DGPEE/341/2019, SECTEI/DGPEE/342/2019, SECTEI/DGPEE/343/2019 y SECTEI/DGPEE/344/2019, todos del 14 de octubre de 2019.

Dicho manual administrativo se integró con los apartados de marco jurídico; estructura orgánica; misión, visión y objetivos institucionales; atribuciones; funciones; procesos y procedimientos; glosario; y aprobación del manual administrativo.

Con el oficio núm. SECTEI/571/2019 del 17 de septiembre de 2019, la dependencia solicitó a la CGEMDA el registro de su Manual Administrativo y de acuerdo con la fecha de notificación del registro del manual administrativo núm. MA-13/240419-D-SECITI-61/010119

de la SECTEI (27 de septiembre de 2019), se desprende que dicha dependencia no obtuvo el registro de su manual administrativo actualizado conforme al plazo establecido (a más tardar el 9 de agosto de 2019).

Al respecto, la SECTEI proporcionó la nota informativa núm. 001 del 3 de septiembre de 2020, a la cual adjuntó la siguiente documentación:

- a) Oficio núm. SECTEI/054/2019 del 22 de febrero de 2019, con el que la titular de la SECTEI comunicó a la CGEMDA el enlace para coordinar los trabajos de elaboración, integración, formalización y revisión interna, así como para obtener la dictaminación y registro del manual administrativo.
- b) Oficio núm. SECTEI/DGPPE/114/2019 del 22 de marzo de 2019, mediante el cual la SECTEI remitió el calendario de trabajo con la finalidad de que se llevaran a cabo en tiempo y forma las actividades necesarias, hasta concluir con el registro de dicho manual administrativo.
- c) Oficio núm. SECTEI/318/2019 del 11 de junio de 2019, con el que la titular de la dependencia remitió el manual administrativo de la SECTEI para su revisión.
- d) Oficio núm. SAF/SSCHA/CGEMDA/1127/2019 del 30 de julio de 2019, con fecha de recibido del 9 de agosto de 2019, mediante el cual la CGEMDA remitió a la SECTEI observaciones al proyecto del manual administrativo con 16 días hábiles de desfase, ya que dicha unidad administrativa se llevó 41 días hábiles en lugar de los 25 con que contaba para la revisión integral y detallada del manual administrativo de la SECTEI.
- e) Oficio núm. SECTEI/486/2019 del 15 de agosto de 2019, con el que la SECTEI solicitó a la CGEMDA una modificación al Dictamen de Estructura Orgánica núm. D-SECITI-61/010119 de la dependencia.
- f) Oficio núm. SECTEI/DGPPE/323/2019 del 19 de agosto de 2019, con el cual la dependencia remitió a la CGEMDA el manual administrativo de la SECTEI para su revisión.

- g) *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 162 del 22 de agosto de 2019, en la cual se publicó el “Aviso por el cual se hace de conocimiento la suspensión de plazos, términos y la recepción de todos aquellos asuntos y procedimientos que se gestionen en la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo, adscrita a la Subsecretaría de Capital Humano y Administración, así como su cambio de domicilio”.
- h) Oficio núm. SAF/SSCHA/CGEMDA/1338/2019 del 4 de septiembre de 2019, mediante el cual la CGEMDA comunicó a la SECTEI el dictamen de procedencia de su manual administrativo.
- i) Oficio núm. SECTEI/571/2019 del 17 de septiembre de 2019, con el que la dependencia solicitó a la CGEMDA el registro de su manual administrativo, en cumplimiento del Lineamiento Noveno, numeral 5, “Registro”, fracción II, de los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativo y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México, vigentes en 2019.

Del análisis a la documentación proporcionada, se concluye que la SECTEI cumplió en tiempo la etapa de integración del proceso de registro del manual administrativo, y aunque contó con mecanismos de control para que su registro se realizara en los plazos establecidos, careció de mecanismos que le permitieran coordinarse con la CGEMDA, lo cual generó que su manual administrativo se registrara después del plazo establecido, toda vez que la normatividad aplicable no contempla ninguna excepción.

La SECTEI tampoco proporcionó información ni evidencia documental relativa a la normatividad con base en la cual realizó sus actividades en el período del 1o. de enero al 10 de octubre de 2019, lapso en el cual tampoco operó un manual administrativo dictaminado conforme a la estructura orgánica núm. D-SECITI-61/010119, ya que la dependencia se creó mediante el “Decreto por el que se Expide la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México” publicado en

la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 471 Bis del 13 de diciembre de 2018, vigente a partir del 1o. de enero de 2019, producto de la fusión de las entonces Secretarías de Educación y de Ciencia, Tecnología e Innovación; es decir, la SECTEI no realizó sus actividades en función de manuales administrativos anteriores al manual administrativo núm. MA-13/240419-D-SECITI-61/010119.

Mediante el oficio núm. SECTEI/DGAF/881/2020 del 5 de agosto de 2020, la SECTEI indicó que “del 2 de enero al 10 de octubre de 2019, llevó a cabo sus actividades conforme a las atribuciones establecidas en el artículo 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; sin embargo, dicha deficiencia ya se encuentra atendida con la emisión del manual administrativo registrado con el núm. MA-13/240419-D-SECITI-61/010119 publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 196 el 10 de octubre de ese mismo año con el “Aviso mediante el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual Administrativo de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación con Número de Registro MA-13/240419-D-SECITI-61/010119”, vigente a partir del día siguiente de su publicación, por lo que no se emite ninguna recomendación.

En su respuesta a la confronta por escrito, de fecha 24 de septiembre de 2020, la dependencia no proporcionó información o documentación relacionadas con la presente observación, por lo que ésta no se modifica.

Por no obtener el registro de su manual administrativo con el núm. MA-13/240419-D-SECITI-61/010119 en los 120 días hábiles posteriores a la dictaminación de su estructura orgánica, la SECTEI no atendió los lineamientos Octavo y Tercero Transitorio de los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativo y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 35 del 20 de febrero de 2019, que disponen lo siguiente:

“Octavo. Los Órganos de la Administración Pública y los Órganos Administrativos, contarán con un término que no excederá de 120 días hábiles para obtener el registro del Manual Administrativo [...] a partir de la fecha en que se presenten los supuestos señalados en el numeral Sexto de los presentes Lineamientos, el cual comprenderá la totalidad del proceso de registro indicado. [...]

”Transitorios: [...]

“Tercero. El tiempo del proceso de registro para el Manual Administrativo [...] contarán a partir del día siguiente de la publicación de los presentes Lineamientos.”

Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación

1. En 2019, la Dirección General de Administración y Finanzas en la SECTEI contó con la estructura orgánica autorizada núm. D-SEAFIN-02/010119, dictaminada favorablemente por la CGEMDA, vigente a partir del 1o. de enero de 2019 y notificada por la Subsecretaría de Capital Humano y Administración de la SAF con el oficio núm. SAF/SSCHA/000002/2019 del 2 de enero de 2019.

En dicha estructura orgánica se previeron 14 plazas: una de Director General de Administración y Finanzas; una de Enlace de Control y Gestión Documental; tres de Subdirectores (de Administración de Capital Humano, de Finanzas y de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios); tres de Jefaturas de Unidad Departamental (de Control Presupuestal, de Compras y Control de Materiales y de Enlace Administrativo en la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación); y seis de Líderes Coordinadores de Proyectos (de Nóminas y Pagos, de Prestaciones y Política Laboral, de Seguimiento Presupuestal, de Contabilidad y Riesgos, de Almacenes e Inventarios y de Servicios e Inventarios).

2. En 2019, la Dirección General de Administración y Finanzas en la SECTEI contó con un manual administrativo (apartados de organización y procedimientos) elaborado conforme al dictamen de estructura orgánica núm. D-SEAFIN-02/010119, registrado por la CGEMDA con el núm. MA-12/200919-D-SEAFIN-02/010119, comunicado con el oficio

núm. SAF/SSCHA/CGEMDA/1487/2019 del 20 de septiembre de 2019 con acuse de recibido del 23 de septiembre de 2019, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 193 el 7 de octubre de 2019 con el “Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México con número de registro MA-12/200919-D-SEAFIN-02/010119”, vigente a partir del día de su publicación y difundido con el oficio núm. SAF/DGAyF/2144/2019 del 7 de octubre de 2019 por la Dirección General de Administración y Finanzas en la SAF a los Directores Generales y Ejecutivos u Homólogos de Administración y Finanzas (adscritos a la SAF).

Dicho manual administrativo se integró con los apartados de objetivos y funciones, facultades y responsabilidades de los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas que conforman la Dirección General de Administración y Finanzas en la SECTEI.

Con el oficio núm. SAF/DGAyF/1997/2019 del 13 de septiembre de 2019, la Dirección General de Administración y Finanzas adscrita a la SAF solicitó a la CGEMDA el registro de su manual administrativo y con relación al registro del manual administrativo con el núm. MA-12/200919-D-SEAFIN-02/010119 del de septiembre de 2019, se observó que la Dirección General de Administración y Finanzas en la SECTEI lo obtuvo con un desfase de 29 días hábiles, ya que no se realizó dentro de los 120 días hábiles establecidos en la normatividad aplicable (a más tardar el 9 de agosto de 2019).

Al respecto, con la nota informativa sin número del 3 de septiembre de 2020, la SECTEI indicó que “como se comentó en el cuestionario ‘Ambiente de Control’, de conformidad con el inciso L), fracción II del Art. 7 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAyF) en la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTEI) se encuentra adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas (SAyF), por lo que en el Dictamen de la Estructura Orgánica y el Manual Administrativo de SAyF, se encuentra incluida la DGAyF en la SECTEI, asimismo a través del oficio SECTEI/DGAF/SACH/0863/2020 se informó, en atención al requerimiento del oficio DGACF-A/DAA/20/17, que el proceso de integración del Manual Administrativo

de la Secretaría de Administración y Finanzas, sector a la que la Dirección General de Administración y Finanzas en SECTEI está adscrito, fue coordinado por la Directora General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Administración y Finanzas...”

No obstante lo anterior, la observación consiste en que la Dirección General de Administración y Finanzas en la dependencia no verificó que se obtuviera el registro de su manual administrativo con el núm. MA-12/200919-D-SEAFIN-02/010119 conforme al plazo establecido en la normatividad aplicable, y no con relación a la adscripción de la SECTEI, por lo que el desfase observado no fue aclarado.

La Dirección General de Administración y Finanzas en la SECTEI tampoco proporcionó información ni evidencia documental relativa a la normatividad con base en la cual realizó sus actividades en el período del 1o. de enero al 6 de octubre de 2019, lapso en el cual tampoco operó con un manual administrativo dictaminado conforme a la estructura orgánica núm. D-SEAFIN-02/010119, ya que la dependencia se creó mediante el “Decreto por el que se Expide la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México” publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 471 Bis del 13 de diciembre de 2018, vigente a partir del 1o. de enero de 2019; sin embargo, dicha deficiencia ya se encuentra atendida con la emisión del manual administrativo registrado con el núm. MA-12/200919-D-SEAFIN-02/010119, por lo que no se emite ninguna recomendación.

En su respuesta a la confronta por escrito, de fecha 24 de septiembre de 2020, la SECTEI no proporcionó información o documentación relacionadas con la presente observación, por lo que ésta no se modifica.

Por no haber verificado que se obtuviera el registro de su manual administrativo con el núm. MA-12/200919-D-SEAFIN-02/010119 dentro de los 120 días hábiles posteriores a la dictaminación de su estructura orgánica, la Dirección General de Administración y Finanzas en la SECTEI no dio cumplimiento a lo establecido en los lineamientos Octavo y Tercero Transitorio de los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativo y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de las Comisiones, Comités,

Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México, vigentes en 2019.

3. La SECTEI contó con unidades administrativas encargadas de cumplir las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información, fiscalización, rendición de cuentas y armonización contable, así como de administrar los recursos humanos y financieros, para lo cual implementó procedimientos específicos en materia de transparencia y acceso a la información que se formalizaron con su registro en la CGEMDA y se incorporaron a su manual administrativo; contó con el Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 26 del 7 de febrero de 2019 y con un Código de Conducta publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 201 Bis del 17 de octubre de 2019; también contó con un programa institucional de capacitación y mecanismos para que el personal de la dependencia en el ejercicio de sus funciones se ajustaran al código de ética vigente en 2019.

Como resultado de la evaluación al componente Ambiente de Control establecido por el sujeto fiscalizado, se determinó que si bien la SECTEI y la Dirección General de Administración y Finanzas en la dependencia contaron con una estructura orgánica, manuales administrativos dictaminados por la CGEMDA y con unidades administrativas encargadas de dar cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información, fiscalización, rendición de cuentas y armonización contable, así como de administrar los recursos humanos y financieros, y con códigos de ética y de conducta, lo cual denota que establecieron y mantuvieron un ambiente de control que implicó una actitud de respaldo hacia el control interno, el componente de control interno es medio, toda vez que la SECTEI realizó sus actividades sin manuales administrativos en el período del 1o. de enero al 10 de octubre de 2019 y la Dirección General de Administración y Finanzas en el período del 1o. de enero al 6 de octubre de 2019, aunque dicha deficiencia ya fue subsanada; y porque la SECTEI no contó con mecanismos de coordinación con la CGEMDA y la Dirección General de Administración y Finanzas, en ésta, careció de mecanismos de control para que, en ambos casos, se haya verificado que el registro de sus manuales administrativos se realizara conforme a los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Administración de Riesgos

Se revisó si la dependencia contó con un Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno (CARECI) que le permitiera desarrollar respuestas al riesgo, así como administrarlo y controlarlo; y con un Órgano Interno de Control (OIC) que lo vigile y, en su caso, que hubiese practicado auditorías al rubro sujeto a revisión, como se indica a continuación:

1. La SECTEI contó con un CARECI, el cual fue integrado e instalado conforme a los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* del 8 de enero de 2018; y con un “Manual Específico de Operación del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional”, registrado con el núm. MEO-019/140519-D-SECITI-61/010119, comunicado por la CGEMDA mediante el oficio núm. SAF/SSCHA/CGEMDA/0372/2019 del 14 de mayo de 2019 y publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* del 29 de mayo de 2019; asimismo, llevó a cabo la implementación de la Matriz de Riesgos Institucional, donde fueron identificados los riesgos por cada una de las áreas de la dependencia, y contó con unidades administrativas encargadas de atender, dar seguimiento y cumplir las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información, con un portal de transparencia y ventanilla única en el sitio web de la dependencia, con un área de armonización contable y con áreas para la administración de recursos humanos y financieros.

En el CARECI participó el OIC en la SECTEI y contó con un Programa de Revisión de Control Interno y con integrantes nombrados o ratificados; propició la implementación de controles internos y dio seguimiento a las observaciones determinadas por el OIC.

2. El OIC en la SECTEI, adscrito a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México (SCGCDMX), contó con atribuciones para ejecutar auditorías e intervenciones y control interno al sujeto fiscalizado a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas en materia de: egresos, pasivos, contabilidad, gasto corriente, control presupuestal, pagos, CLC, sistema de información y registro, estadística, organización, procedimientos, planeación, programación, presupuestación y programas sociales, de conformidad con el artículo 136 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y

de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1 Bis el 2 de enero de 2019; y en su Programa Anual de Auditorías 2019 consideró dos revisiones a la dependencia que no guardan relación con la actividad institucional 460 “Programa de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes en la Ciudad de México (PILARES) por el ejercicio de 2019.

Asimismo, en el Programa Anual de Control Interno (PACI) de la SECTEI, proporcionado por la SCGCDMX, se consideraron dos revisiones de control interno a la dependencia, una de las cuales se relaciona directamente con el rubro en revisión.

Se determinó que el componente Administración de Riesgos establecido por la SECTEI es alto, pues contó con mecanismos efectivos para asegurar el control de sus operaciones, como son el CARECI y la implementación de una “Matriz de Riesgos Institucional”, que le permitieron desarrollar respuestas al riesgo, así como administrarlo y controlarlo, y el OIC que lo vigiló, el cual no consideró revisiones a la dependencia relativas a la actividad institucional 460 “Programa Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes en la Ciudad de México (PILARES)” para el ejercicio de 2019; además de un PACI, en el que se consideraron dos revisiones de control interno a la dependencia, una de las cuales se relaciona directamente con el rubro en revisión.

Actividades de Control Interno

Se verificó si la SECTEI y la Dirección General de Administración y Finanzas en la dependencia contaron con procedimientos que les permitieran prevenir, minimizar y responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento y logro de los objetivos del rubro en revisión, y garantizar la eficacia y eficiencia de las operaciones; y si contaron con actividades de control para asegurarse de que los informes y reportes que genera el sujeto fiscalizado sean presentados oportunamente y con información confiable, como se indica a continuación:

1. En 2019, la SECTEI contó con cinco procedimientos integrados al manual administrativo que la CGEMDA registró con el núm. MA-13/240419-D-SECITI-61/010119, vigente a partir del 11 de octubre de 2019. Por su parte, la Dirección General de Administración y

Finanzas en la SECTEI contó con 24 procedimientos integrados al manual administrativo que la CGEMDA registró con el núm. MA-12/200919-D-SEAFIN-02/010119, vigente a partir del 7 de octubre de 2019.

Del total de 29 procedimientos que estuvieron vigentes en 2019, 10 tienen relación con los momentos contables del gasto en las operaciones de la actividad institucional 460 “Programa Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes en la Ciudad de México (PILARES)”, como se describe a continuación:

| Momento contable o rubro | Procedimiento |
|--------------------------|--|
| Gasto aprobado | “Integración de Marco de Política Pública”* |
| Gasto comprometido | “Conciliación Programático Presupuestal”** |
| | “Control de Presupuesto Comprometido”** |
| | “Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales”* |
| | “Elaboración del Programa Anual de Capacitación”** |
| | “Programa de Prestación de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales”** |
| Gastos ejercido y pagado | “Pago de Ayudas Sociales”** |
| Cumplimiento | “Coordinación de la Evaluación Interna Anual de los Programas Sociales”* |
| | “Diseño del Mecanismo de Monitoreo de los Programas, Proyectos y Acciones Institucionales”* |
| | “Operación del Mecanismo de Monitoreo de los Programas, Proyectos y Acciones Institucionales”* |

* Procedimiento del manual administrativo núm. MA-13/240419-D-SECITI-61/010119.

** Procedimiento del manual administrativo núm. MA-12/200919-D-SEAFIN-02/010119.

Conforme a lo anterior, se determinó que el sujeto fiscalizado careció de mecanismos o procedimientos que regularan las actividades por realizar en relación con los momentos contables del gasto modificado y devengado del rubro en revisión, y que delimitaran las responsabilidades de los servidores públicos que las ejecutan.

Al respecto, con una nota informativa sin número del 3 de septiembre de 2020, la SECTEI indicó lo siguiente:

“El ejercicio del presupuesto asignado a la dependencia se realiza invariablemente mediante la captura, solicitud, registro y autorización de las operaciones en el Sistema Informático de la Secretaría de Finanzas (actualmente Secretaría de Administración y Finanzas) [...]

”... se solicitó mediante correo electrónico de fecha 7 de agosto de 2020 a la Subdirección de Desarrollo Organizacional adscrita a la Dirección General de Administración y Finanzas de la SAF, la inclusión del procedimiento ‘Afectaciones Presupuestarias’ al manual de procedimientos de la Dirección General de Administración y Finanzas de la SECTEI”.

La SECTEI proporcionó capturas de pantalla de un correo electrónico del 25 de agosto de 2020, en el cual se observó que enviaron procedimientos de la Dirección General de Administración y Finanzas en la SECTEI a la Subdirección de Desarrollo Organizacional, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Organizacional de la CGEMDA, y adjuntaron, entre otros archivos, los procedimientos “2020 F Procedimiento Afectaciones Presupuestales.doc” y “2020 F Procedimiento para Cuentas por Liquidar Certificadas (1).doc”. También proporcionaron los procedimientos “Adecuaciones Programático-Presupuestarias para Modificaciones Compensadas o Líquidas al Presupuesto Autorizado” y “Trámite de Cuentas por Liquidar Certificadas para Pago a Proveedores de Bienes y Servicios”.

No obstante que la SECTEI acreditó haber realizado diversas gestiones en 2020 para contar, entre otros procedimientos, con mecanismos que describan cómo realizar las actividades relacionadas con los momentos contables del gasto modificado y devengado del rubro en revisión, operó sin dichos mecanismos durante 2019.

En su respuesta a la confronta por escrito, de fecha 24 de septiembre de 2020, la SECTEI, no proporcionó información o documentación relacionadas con la presente observación, por lo que ésta no se modifica.

Por carecer de mecanismos que describan de forma precisa cómo se realizan las actividades relacionadas con los momentos contables del gasto modificado y devengado

del rubro en revisión durante el ejercicio de 2019, lo cual generó que se materializaran riesgos en las operaciones de la dependencia, como se detalla en los resultados núms. 3 y 6 del presente informe, la SECTEI incumplió el artículo Tercero, numerales 7 y 7.4.1, del “Aviso por el cual se da a conocer la Guía Técnica y Metodológica para la Elaboración e Integración de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México” y el numeral 7.4.1, “Procedimientos”, primer y penúltimo párrafos, del apartado 7, “Organización, Procesos y Procedimientos”, de la citada Guía Técnica y Metodológica, ambos publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 17 del 28 de febrero de 2017, en relación con los lineamientos Tercero, fracción VII, y Sexto, fracción II, inciso e), de los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México, vigentes en 2019.

El artículo Tercero, numerales 7 y 7.4.1, del “Aviso por el cual se da a conocer la Guía Técnica y Metodológica para la Elaboración e Integración de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México y la citada Guía Técnica y Metodológica”, establecen lo siguiente:

“Tercero. Los Órganos de la Administración Pública [...] de la Ciudad de México deben observar lo dispuesto en la Guía Técnica y Metodológica que se detalla en el Anexo Único del presente Aviso, la cual tiene el carácter de obligatorio en concordancia con el Lineamiento Noveno de los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México”.

“7 Organización, Procesos y Procedimientos [...]

”7.4.1 Procedimientos

”Un procedimiento es un curso de actividades secuenciadas, precisas y vinculadas entre sí que describen la forma de realizar algo. Los procedimientos en el contexto de los

Manuales, son la base de las operaciones que deriven de los procesos institucionales de los Órganos de la Administración Pública [...]

”Es importante señalar que los procedimientos norman el funcionamiento interno de la organización, por lo que únicamente aplican para delimitar las responsabilidades de las personas servidoras públicas que participan en su desarrollo.”

Los lineamientos Tercero, fracción VII, y Sexto, fracción II, inciso e), de los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México, señalan:

“Tercero. Para efectos de estos Lineamientos se entenderá por: [...]

”VII. Manual Administrativo: Instrumento jurídico-administrativo que refleja la estructura orgánica dictaminada vigente [...] de los Órganos de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como [...] los procesos institucionales y procedimientos sustantivos que realizan en ejercicio de las atribuciones y facultades conferidas por los ordenamientos jurídicos y administrativos vigentes [...]

”Sexto. Los Órganos de la Administración Pública [...] iniciarán el proceso de registro de sus Manuales ante la Coordinación General, en los siguientes supuestos [...]

”II. Se requiera actualizar el contenido de los Manuales derivado de lo siguiente [...]

”e) Cuando se hayan incluido, actualizado o eliminado procesos o procedimientos derivados de la dinámica organizacional; o la aplicación de medidas que impliquen mejora de la gestión pública y que impacten en atribuciones, funciones, procesos o procedimientos.”

No obstante, la deficiencia ya se encuentra controlada con las diversas gestiones realizadas en 2020 por parte de la SECTEI para contar, entre otros procedimientos, con mecanismos que describan cómo realizar las actividades relacionadas con los momentos contables del gasto modificado y devengado del rubro en revisión, por lo que no se emite recomendación al respecto.

2. Para la operación y desarrollo de sus actividades sustantivas, administrativas y financieras, la Dirección General de Administración y Finanzas en la SECTEI contó con el Sistema de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP), cuyas políticas y lineamientos de seguridad fueron establecidos por la SAF, como autoridad administradora del sistema.

Se determinó que el componente Actividades de Control Interno establecido por la SECTEI es bajo, toda vez que careció de procedimientos que regularan las acciones de los servidores públicos respecto de los momentos contables del gasto modificado y devengado, y por tanto de mecanismos que le permitieran prevenir, minimizar y responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento y logro de los objetivos del rubro sujeto a revisión y asegurar la eficacia y eficiencia de las operaciones, lo cual generó que se materializaran riesgos en las operaciones de la dependencia en dichos momentos contables.

Información y Comunicación

Se revisó si la SECTEI y la Dirección General de Administración y Finanzas en la dependencia tuvieron líneas de comunicación e información reguladas entre los mandos medios y superiores con las personas servidoras públicas a su cargo que les permitieran comunicarles sus responsabilidades, así como los objetivos y metas institucionales; y si generaron información necesaria, oportuna, veraz y suficiente, tanto al interior como al exterior del sujeto fiscalizado, como se indica a continuación:

1. De las respuestas al cuestionario de control interno, así como de la información y documentación analizadas, se determinó que la SECTEI contó con actividades de control para asegurarse de que los informes y reportes que genera el sujeto fiscalizado sean presentados oportunamente a las diferentes instancias de la dependencia, con información confiable; y con líneas de comunicación e información reguladas entre los

mandos medios y superiores que les permitieron comunicar sus responsabilidades al personal a su cargo, así como los objetivos y metas institucionales.

2. La dependencia generó reportes o informes sobre la gestión de los recursos humanos y financieros, y en materia de transparencia y acceso a la información, fiscalización, rendición de cuentas y contabilidad gubernamental.
3. La Dirección General de Administración y Finanzas en la SECTEI contó con el SAP-GRP para gestionar la información relativa a los recursos financieros y presupuestales con unidades administrativas externas. Asimismo, respecto al Sistema de Armonización de Información y Control (SAIC) para dar seguimiento a los controles internos observados en las revisiones de la SCGCDMX, ésta indicó que el sistema no estuvo en operación en 2019.

Se determinó que el componente Información y Comunicación establecido por la SECTEI, es alto, pues la dependencia contó con líneas de comunicación e información reguladas, y generó información necesaria, oportuna, veraz y suficiente tanto al interior como al exterior.

Supervisión y Mejora Continua

Se verificó si los manuales administrativos de la SECTEI y de la Dirección General de Administración y Finanzas en la dependencia consideraron actividades de supervisión, a fin de verificar si las operaciones institucionales relacionadas, por medio de las cuales se ejercieron los recursos del rubro en revisión, se ajustaron a las líneas de mando y actividades establecidas en los citados manuales administrativos, como se indica a continuación:

1. De las respuestas al cuestionario de control interno, así como de la información y documentación analizadas, se determinó que la dependencia promovió el seguimiento y mejora de los controles internos, y supervisó que las operaciones relacionadas con el rubro en revisión cumplieran sus objetivos para el ejercicio de 2019.
2. El CARECI de la dependencia estableció controles para supervisar las actividades de control interno, y las susceptibles de corrupción; llevó a cabo autoevaluaciones para

el mejor desarrollo del control interno y cumplimiento de metas y objetivos y elaboró un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas.

3. En los manuales administrativos de la SECTEI y de la Dirección General de Administración y Finanzas en la dependencia se señalan los tramos de control y supervisión en los diferentes niveles jerárquicos para el cumplimiento de los objetivos de la dependencia.

Sin embargo, se presentaron deficiencias en las operaciones en los momentos contables del gasto modificado y devengado, así como en el cumplimiento del rubro en revisión, que denotaron debilidades en los procesos de supervisión establecidos, como se detalla en los resultados núms. 3, 6 y 9 del presente informe.

4. La dependencia emprendió acciones para que las actividades relacionadas con la operación del rubro en revisión permitieran el cumplimiento de las funciones y atribuciones encomendadas y de la normatividad aplicable.
5. La dependencia supervisó las actividades de los servidores públicos periódicamente desde nivel operativo hasta mandos medios, con el fin de que las actividades del rubro en revisión se hayan ejecutado conforme a la normatividad aplicable.

Como resultado de la evaluación al componente Supervisión y Mejora Continua establecido por la SECTEI, se determinó que, si bien la dependencia supervisó que se hayan ejecutado las actividades conforme a la normatividad aplicable y que cumplieran sus objetivos, así como las actividades de los servidores públicos de manera periódica; y su CARECI contó con planes y programas para supervisar las actividades de control interno, llevó a cabo autoevaluaciones para el desarrollo del control interno y cumplimiento de metas y objetivos, estableció controles para supervisar las actividades susceptibles de corrupción, y elaboró un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas, respecto del rubro sujeto a revisión, su componente de control interno es medio, toda vez que se presentaron deficiencias en las operaciones en los momentos contables del gasto modificado y devengado, así como en el cumplimiento del rubro en revisión, que denotaron debilidades en los procesos de supervisión y monitoreo establecidos.

Por lo expuesto, se determinó que el diseño del control interno del sujeto fiscalizado es bajo, toda vez que se observaron deficiencias en los componentes Ambiente de Control y Actividades de Control Interno, como se detalla en el presente resultado.

En cuanto a su efectividad, el control interno de la SECTEI es medio, ya que se materializaron riesgos con impacto en el componente Supervisión y Mejora Continua, como se detalla en los resultados núms. 3, 6 y 9 del presente informe.

Como resultado del estudio y evaluación del control interno establecido y con base en las herramientas utilizadas, se determinó que el control interno del sujeto fiscalizado es medio, ya que en su diseño no propició el cumplimiento de la normatividad y, en los resultados obtenidos durante la ejecución de la auditoría, en los momentos del gasto modificado y devengado, así como en el cumplimiento del rubro en revisión, se constató que las condiciones del componente Supervisión y Mejora Continua no fueron efectivas, toda vez que se materializaron riesgos, lo cual no aseguró la ejecución de las operaciones ni la consecución de los objetivos específicos institucionales de la dependencia, lo que impactó en el logro de éstos.

En el informe de la auditoría ASCM/15/19, practicada a la SAF, resultado núm. 1, recomendación ASCM-15-19-1-SAF, se considera el mecanismo de control para asegurar que el envío del proyecto del manual administrativo actualizado a la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo y la solicitud de su registro se realicen en los plazos establecidos, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

Recomendación

ASCM-30-19-1-SECTEI

Es necesario que la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación por medio de la Dirección General de Administración y Finanzas, implemente mecanismos de control para asegurarse de que el envío del proyecto del manual administrativo actualizado a la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo y la solicitud de su registro se realicen conforme a los plazos establecidos en los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Gasto Aprobado

2. Resultado

De acuerdo con la norma sexta de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos del Distrito Federal, implementadas por el Consejo de Armonización Contable del Distrito Federal (CONSAC-DF) y vigentes en 2019, que actualizaron las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal núm. 674 del 11 de septiembre de 2009 y en el Diario Oficial de la Federación del 20 de agosto de 2009 y sus mejoras publicadas en el mismo medio del 2 de enero de 2013, el momento contable del gasto aprobado considera el registro de las asignaciones presupuestarias anuales en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Con objeto de comprobar que el proceso de programación, presupuestación, integración y autorización del presupuesto se ajustara a la normatividad aplicable, y que haya congruencia entre la documentación soporte como el POA, el techo presupuestal, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y la autorización del Congreso de la Ciudad de México, se verificó que el proceso de programación y presupuestación, específicamente en los módulos de integración por resultados y de integración financiera, así como de autorización del presupuesto, se haya ajustado a la normatividad aplicable; que en el POA del sujeto fiscalizado se reflejara de forma desglosada el presupuesto asignado al rubro en revisión y que haya servido de base para la integración de su anteproyecto de presupuesto anual; que en la presupuestación del rubro en revisión, se hayan considerado elementos de valoración para la determinación de sus metas físicas y financieras y que éstas sean congruentes con las necesidades operativas del sujeto fiscalizado; que el proyecto de presupuesto de egresos esté vinculado con los ejes, áreas de oportunidad, objetivos, metas y líneas de acción del Programa de Gobierno 2019-2024 o, en su caso, con actividades institucionales iniciadas por la SAF; y que la aprobación del anteproyecto y proyecto de presupuesto de egresos del sujeto fiscalizado se haya tramitado oportunamente ante la SAF, conforme a la normatividad aplicable. Al respecto, se determinó lo siguiente:

1. Mediante el oficio núm. SAF/SE/5080/2018 del 6 de diciembre de 2018, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó al titular de la Secretaría de Educación el techo presupuestal preliminar por un monto de 1,843,843.4 miles de pesos, de los cuales 364,407.0 miles de pesos se destinarían a servicios personales; 67,620.6 miles de pesos a gastos de inversión; y 1,411,815.8 miles de pesos a otros gastos, entre ellos, 635,895.0 miles de pesos a la actividad institucional 460 “Programa Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes en la Ciudad de México (PILARES)”.

Además, la SAF indicó que el plazo establecido para la entrega de la versión impresa de los reportes sería a más tardar el 12 de diciembre de 2018, de acuerdo con los artículos 26, 27 y 41 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México vigente en 2018.

Mediante el oficio núm. SEDU/DA/3285/2018 del 12 de diciembre de 2018, la entonces Secretaría de Educación remitió a la Subsecretaría de Egresos de la SAF en forma impresa, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para 2019, incluyendo la información de los Módulos de Integración por Resultados Cartera de Inversión y de Integración Financiera.

2. La estructura del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019 de la entonces Secretaría de Educación, actualmente SECTEI, consideró los elementos y bases para la programación; es decir, los objetivos, políticas, prioridades y metas de la dependencia conforme al Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la SAF.

Asimismo, se constató que la actividad institucional sujeta a revisión que consideró la entonces Secretaría de Educación estuvo vinculada con el Programa de Gobierno 2019-2024, publicado en el portal web: https://plazapublica.cdmx.gob.mx/uploads/decidim/attachment/file/12/plan_gob_nov_digital.pdf.

3. En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, Tomo II, del 31 de diciembre de 2018, se publicó el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, en cuyo artículo 5o. se estableció que a la SECTEI se le asignó un presupuesto de 1,843,843.4 miles de pesos.

4. Con el oficio núm. SAF/SE/0145/2019 del 10 de enero de 2019, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó a la SECTEI el Analítico de Claves y el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, correspondientes al presupuesto aprobado por el Congreso de la Ciudad de México por 1,843,843.4 miles de pesos, de los cuales correspondió a la actividad institucional 460 “Programa Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes en la Ciudad de México (PILARES)” un monto de 635,895.0 miles de pesos.
5. La Subsecretaría de Egresos de la SAF remitió a la titular de la SECTEI el Calendario Presupuestal y el POA definitivos para el ejercicio de 2019 por un monto de 1,843,843.4 miles de pesos, que correspondió con el aprobado en el Decreto por el que se Expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, el cual consideró una asignación original para la actividad institucional 460 “Programa Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes en la Ciudad de México (PILARES)” de 635,895.0 miles de pesos.
6. La actividad institucional 460 “Programa Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes en la Ciudad de México (PILARES)” consideró en el Guion del POA una meta física de 381,205 personas y una meta financiera de 635,895.0 miles de pesos, para su determinación, la dependencia informó que “se trabajó entre el grupo asesor de la Jefatura de Gobierno, el equipo de transición en la Secretaría de Educación, por lo que esta Coordinación General no cuenta con la información requerida, no obstante como elementos de referencia enviamos el documento diagnóstico para el programa PILARES elaborado en 2018 por el grupo asesor de la Jefatura de Gobierno para la creación de PILARES”.

El documento “PILARES Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes” del 5 de diciembre de 2018 está integrado con los apartados: Resumen ejecutivo, Índice, Encuadre programático, Diagnóstico, la Red PILARES y los derechos humanos, sociales, culturales y ambientales en la Ciudad de México, Integración y funcionamiento de los componentes de un PILAR, Curso de formación que integran los colectivos de operación de la red PILARES, Infraestructura tipo, Superficies, y Equipamiento.

Asimismo, en el apartado Índice, se indicó que “para lograr estos objetivos en 2019 se iniciará la puesta en marcha de 200 PILARES, en las colonias, barrios y pueblos originarios de bajo y muy bajo índice de desarrollo social, alta densidad poblacional, alto porcentaje de jóvenes entre 15 a 29 años con estudios truncos y altos índices de violencia”.

Del análisis a la información relativa al POA y al documento “PILARES Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes” del 5 de diciembre de 2018, se verificó que el proceso de programación, presupuestación e integración de su presupuesto se sujetó a la normatividad aplicable y contó con los elementos de soporte para ello.

7. En el análisis del POA obtenido del portal de transparencia de la dependencia y el Analítico de Claves definitivos se observó que la estructura funcional de la actividad institucional 460 “Programa Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes en la Ciudad de México (PILARES)” se vinculó con el Programa de Gobierno 2019-2024. Los recursos del rubro sujeto a revisión se programaron ejercer en el eje, finalidad, función, subfunción y actividad institucional del POA que se indican a continuación:

| Eje / Finalidad / Función / Subfunción / Actividad Institucional | Importe |
|---|------------------|
| Actividad Institucional 460 “PILARES” | |
| 1 “Equidad e Inclusión Social para el Desarrollo Humano” | |
| 2 “Desarrollo Social” | |
| 5 “Educación” | |
| 6 “Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes” | |
| 460 “Programa Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes en la Ciudad de México (PILARES)” | <u>635,895.0</u> |
| Total Actividad Institucional 460 “PILARES” | <u>635,895.0</u> |

Con base en lo anterior, se concluye que la SECTEI contó con un POA en el que se reflejó de forma desglosada el presupuesto asignado al rubro en revisión por 635,895.0 miles de pesos, que programó ejercer con cargo a la actividad institucional 460 “Programa Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes en la Ciudad de México (PILARES)”, la cual cuenta con dos programas sociales, entre ellos el programa social “Ciberescuelas en PILARES, 2019” seleccionado para su revisión, y que sirvieron de base para la integración de

su anteproyecto de presupuesto anual; y consideró elementos de valoración para la determinación de sus metas físicas y financieras, las cuales fueron congruentes con las necesidades operativas del sujeto fiscalizado. Cabe señalar, que su proyecto de presupuesto de egresos se vinculó con los ejes, áreas de oportunidad, objetivos, metas y líneas de acción del Programa de Gobierno 2019-2024, por lo que se comprobó que el proceso de programación, presupuestación, integración y autorización de su presupuesto se sujetó a la normatividad aplicable y contó con los elementos de soporte para ello.

Gasto Modificado

3. Resultado

De acuerdo con la norma séptima de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos del Distrito Federal implementadas por el CONSAC-DF y vigentes en 2019, el momento contable del gasto modificado refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar el registro de las adecuaciones presupuestarias autorizadas por la SAF y que afectan las asignaciones previstas en el presupuesto aprobado.

Con objeto de comprobar que el origen y destino de los recursos materia de las afectaciones al presupuesto se hayan justificado y autorizado, y que se orientaran al cumplimiento de metas y objetivos de la actividad institucional, de acuerdo con la normatividad aplicable, se analizaron 31 afectaciones presupuestarias y su documentación soporte, a fin de verificar que las modificaciones al presupuesto original asignado al rubro en revisión se hayan sujetado a los montos aprobados y contado con las justificaciones y autorizaciones correspondientes, en las que se identifiquen las causas que las originaron; y que dichas afectaciones presupuestarias hayan sido consecuencia de un proceso de programación, presupuestación y calendarización eficiente, y hayan contribuido al cumplimiento de las metas y objetivos del sujeto fiscalizado. Al respecto, se observó lo siguiente:

1. En la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019, la SECTEI reportó en la actividad institucional 460 "Programa Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes de la Ciudad de México (PILARES)" un presupuesto original de 635,895.0 miles de pesos, monto que tuvo un decremento de 214,051.8 miles de pesos (33.7%), para quedar

en un presupuesto modificado y ejercido de 421,843.2 miles de pesos, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

| Concepto | Cantidad de movimientos | Importe | |
|------------------------------------|-------------------------|--------------------|--------------------|
| | | Parcial | Total |
| Presupuesto original | | | 635,895.0 |
| Más: | | | |
| Ampliaciones compensadas | 117 | 386,418.9 | |
| Adiciones compensadas | 9 | <u>81,389.7</u> | 467,808.6 |
| Menos: | | | |
| Reducciones compensadas | 105 | (463,742.7) | |
| Reducciones líquidas | 58 | <u>(218,117.7)</u> | <u>(681,860.4)</u> |
| Modificación neta | | | <u>(214,051.8)</u> |
| Presupuestos modificado y ejercido | | | <u>421,843.2</u> |

Los 289 movimientos se soportaron con 31 afectaciones autorizadas por la SAF, por conducto de la Dirección General de Gasto Eficiente “A”, en el caso de las afectaciones compensadas; y por medio de la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto, cuando se trató de afectaciones líquidas, ambas áreas de la Subsecretaría de Egresos de la SAF, en cumplimiento de los artículos 75, fracción IX, y 81, fracción XIV, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y de los numerales 77 y 79 del apartado A, “De las Adecuaciones Presupuestarias Compensadas”; y 80 del apartado B, “De las Adecuaciones Presupuestarias Líquidas”, de la Sección Tercera “De las Adecuaciones Presupuestarias”, del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 441 del 30 de octubre de 2018, ambos vigentes en 2019.

Las afectaciones presupuestarias fueron elaboradas por la SECTEI y registradas, autorizadas y tramitadas en el sistema SAP-GRP establecido por la SAF para tal efecto y por los servidores públicos facultados para ello, en cumplimiento del artículo 87 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, Tomo II, del 31 de diciembre de 2018 y vigente en 2019.

2. En el análisis de las 31 afectaciones presupuestarias con las que se modificó el presupuesto asignado a la actividad institucional 460 “Programa Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes en la Ciudad de México (PILARES)”, se observó que las justificaciones de los movimientos consistieron en lo siguiente:
- a) Las ampliaciones compensadas, por un monto de 386,418.9 miles de pesos, se realizaron derivado de la necesidad de reprogramar el calendario de gasto para el segundo trimestre de 2019, así como para el equipamiento de los espacios físicos que se habilitarán en el transcurso del año como “PILARES” en las diferentes Alcaldías de la Ciudad de México.
 - b) Las adiciones compensadas, por un monto de 81,389.7 miles de pesos, se realizaron principalmente en las partidas 3381 “Servicios de Vigilancia”, 3581 “Servicios de Limpieza y Manejo de Desechos” y 4421 “Becas y Otras Ayudas para Programas de Capacitación”, con la finalidad de adicionar al presupuesto de 2019 los recursos presupuestales para que los PILARES, distribuidos en la Ciudad de México, contaran con el servicio de vigilancia por parte de la Policía Auxiliar, y con el servicio de limpieza integral en todas las instalaciones de estos centros comunitarios; así como implementar los apoyos económicos en 2019, hasta 10,000 becas por un monto mensual de \$800.00.
 - c) Las reducciones compensadas, por un monto de 463,742.7 miles de pesos, se efectuaron derivado de la necesidad de ajustar el calendario y reclasificar recursos de la actividad institucional a revisión, previamente destinados para el equipamiento de 200 espacios que se habilitarían en el transcurso del año; sin embargo, al existir una reducción en el monto del presupuesto destinado al programa social “Ciberescuelas en PILARES 2019”, de acuerdo con las Reglas de Operación publicadas el 14 de junio de 2019 en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, los recursos se destinaron a la instrumentación del programa de becas de la SECTEI.
 - d) Las reducciones líquidas, por un monto de 218,117.7 miles de pesos, se realizaron principalmente en atención con lo establecido en la Circular núm. SAFCDMX/SE/011/2019 y así realizar un cierre óptimo del año fiscal. Dichas

reducciones líquidas señalan que “la meta física se reduce en 231,728 personas, así como en las posiciones presupuestales correspondientes”.

3. En el análisis de las justificaciones de las afectaciones se determinó que los movimientos registrados en las afectaciones no fueron consecuencia de un proceso de programación, presupuestación y calendarización eficiente ni contribuyeron al óptimo cumplimiento de objetivos y metas programados por la dependencia, pues si bien dichas afectaciones tuvieron las justificaciones correspondientes, se tramitaron para incrementar el presupuesto en 73.7 % (467,808.6 miles de pesos) y disminuirlo en 107.2% (681,860.4 miles de pesos), con una modificación neta de 33.7% (214,051.8 miles de pesos) para quedar en un presupuesto modificado y ejercido de 421,843.2 miles de pesos, que correspondió a su necesidad real, aunado a que no se alcanzaron las metas físicas y financieras programadas.

Mediante el oficio núm. DGACF-A/DAA/20/04 del 3 de agosto de 2020, la ASCM solicitó a la SECTEI “las evaluaciones respecto al cumplimiento de los objetivos y metas, así como las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidieron en el desarrollo de las funciones y que fueron la causa para realizar el trámite de afectaciones programático–presupuestarias que modificaron el presupuesto asignado a la actividad institucional 460 ‘Programa Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes en la Ciudad de México (PILARES)’”.

En respuesta, mediante el oficio núm. SECTEI/DGAF/881/2020 del 5 de agosto de 2020, la SECTEI indicó que “la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México determinó que para el año de 2019 se instalarían 150 PILARES, y no los 200 proyectados originalmente para dicho año, lo que implicó ajustar las metas y presupuesto de los programas sociales Ciberescuelas y Educación para la Autonomía Económica, principalmente en el capítulo 4000”.

Asimismo, proporcionó el “Aviso mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, ‘Ciberescuelas en Pilares, 2019’” y el “Aviso mediante el cual se dan a conocer las modificaciones a las Reglas de Operación del programa social,

‘Ciberescuelas en Pilares, 2019’”, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* del 14 de junio y 19 de diciembre de 2019, respectivamente.

En su respuesta a la confronta por escrito, de fecha 24 de septiembre de 2020, la SECTEI no proporcionó información o documentación relacionadas con la presente observación, por lo que ésta no se modifica.

Por no acreditar que consideró el resultado de la evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas; las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidieron en el desarrollo de sus funciones ni que hayan contribuido al óptimo cumplimiento de objetivos y metas programados por la dependencia con cargo a la actividad institucional 460 “Programa Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes en la Ciudad de México (PILARES)”, la SECTEI incumplió los artículos 86, fracciones I y II, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y 37, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* del 1o. de abril de 2019, ambos vigentes en 2019.

El artículo 86, fracciones I y II, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019, establece lo siguiente:

“Artículo 86. Las adecuaciones presupuestarias, se realizarán siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de las funciones a cargo de las Dependencias [...] mismas que tomarán en cuenta:

”I. El resultado de la evaluación que realicen respecto del cumplimiento de los objetivos y metas que lleven a cabo mensualmente, y

”II. Las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidan en el desarrollo de las funciones.”

El artículo 37, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019, señala lo siguiente:

“Artículo 37. En la elaboración de sus respectivos calendarios presupuestarios, las dependencias [...] deberán estar a lo siguiente: [...]

”IV. Se procurará una presupuestación eficiente que reduzca las solicitudes de Adecuaciones Presupuestarias.”

Por lo expuesto, se determinó que la disminución neta por 214,051.8 miles de pesos, realizada al presupuesto original asignado a la actividad institucional 460 “Programa Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes en la Ciudad de México (PILARES)” por 635,895.0 miles de pesos, para quedar en un presupuesto modificado y ejercido de 421,843.2 miles de pesos, se sujetó a los montos aprobados y dispuso de las justificaciones y autorizaciones correspondientes en las que se identificaron las causas que las originaron, conforme al Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente en 2019; y que los montos de los presupuestos autorizado, modificado y ejercido por la SECTEI coincidieron con lo reportado en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019; sin embargo, en relación con sus adecuaciones presupuestarias, la dependencia no acreditó haber realizado una evaluación respecto del cumplimiento de sus objetivos y metas, ni considerado situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidieron en el desarrollo y el cumplimiento de sus funciones.

Recomendación

ASCM-30-19-2-SECTEI

Es necesario que la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, por medio de la Dirección General de Administración y Finanzas, establezca mecanismos de supervisión para asegurarse de que al tramitar afectaciones programático-presupuestarias ante la Secretaría de Administración y Finanzas, se considere el resultado de la evaluación respecto del cumplimiento de los objetivos y metas, así como las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidan en el desarrollo de sus funciones, en cumplimiento de la Ley

de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y su Reglamento.

Gasto Comprometido

4. Resultado

De acuerdo con la norma octava de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos del Distrito Federal implementadas por el CONSAC-DF y vigentes en 2019, el momento contable del gasto comprometido refleja el registro de los documentos que considera la aprobación de la autoridad competente de un acto administrativo, u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la contratación de servicios.

Con objeto de comprobar que los procesos de programación, solicitud y autorización de las operaciones se hayan sujetado a la normatividad que los regula; que los recursos de la actividad institucional sujeta a revisión se hayan comprometido mediante reglas de operación del programa social; y que dichos recursos, así como cualquier otra ayuda o apoyo otorgado, se hayan destinado al cumplimiento de sus metas físicas y financieras; y que los padrones de participantes se hayan realizado conforme a la normatividad que los regula, se verificó que se haya contado con la autorización expresa del titular del sujeto fiscalizado para el otorgamiento de ayudas económicas y que éstas se hayan sujetado a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad; que la relación de programas sociales que tuvieron el propósito de otorgar ayudas económicas y, en su caso, cualquier modificación en el alcance o modalidades de sus programas sociales, cambios en la población objetivo o cualquier otra acción que implique variaciones en los criterios de selección de beneficiarios, montos o porcentajes de ayudas económicas se haya sometido a la aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal (COPLADE) en el plazo establecido; que las reglas de operación de los programas sociales a cargo del sujeto fiscalizado cuenten con los requisitos establecidos, y que se hayan publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* en el plazo establecido en la normatividad aplicable; y que haya habido expedientes de beneficiarios de las ayudas económicas a cargo del sujeto fiscalizado.

En 2019, la SECTEI ejerció un monto de 421,843.2 miles de pesos con cargo a la actividad institucional 460 “Programa Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes en la Ciudad de México (PILARES)”, de los cuales se determinó revisar un monto de 99,500.0 miles de pesos (23.6% del total ejercido en el rubro examinado), que correspondió a la partida 4441 “Ayudas Sociales a Actividades Científicas o Académicas”, dentro del programa social “Ciberescuelas en PILARES, 2019”, así como su documentación justificativa y comprobatoria, que representó el 23.6% del total ejercido en el rubro examinado, de cuyo análisis se determinó lo siguiente:

1. La SECTEI presentó dos programas sociales para aprobación del COPLADE para el ejercicio de 2019, entre los que se encontró el programa social “Ciberescuelas en PILARES, 2019”, el cual fue aprobado mediante el acuerdo núm. COPLADE/SO/II/07/2019, inscrito en el seguimiento a la primera sesión ordinaria, celebrada el 7 de enero de 2019.

Con relación a las aprobaciones del COPLADE de las tres modificaciones a las Reglas de Operación del programa social “Ciberescuelas en PILARES, 2019” realizadas durante el ejercicio en revisión, la SECTEI proporcionó dichas modificaciones, aprobadas mediante el acuerdo núm. COPLADE/SE/II/03/2019, inscrito en el seguimiento a la segunda sesión extraordinaria, celebrada el 28 de enero de 2019; las modificaciones aprobadas mediante el acuerdo núm. COPLADE/SE/VII/10/2019, inscrito en el seguimiento a la séptima sesión extraordinaria, celebrada el 5 de junio de 2019; y las modificaciones aprobadas mediante el acuerdo núm. COPLADE/SE/XVII/05/2019, inscrito en el seguimiento a la décima sexta sesión extraordinaria, celebrada el 3 de diciembre de 2019.

2. Mediante los oficios núm. SECTEI/046/2019 y núm. SECTEI/399/2019 del 8 de febrero y 31 de julio de 2019, respectivamente, la titular de la SECTEI autorizó expresamente ejercer recursos con cargo a la partida 4441 “Ayudas Sociales a Actividades Científicas o Académicas”, en la cual se encuentra la actividad institucional 460 “Programa Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes en la Ciudad de México (PILARES)”, en cumplimiento del artículo 128 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de los Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019.
3. El programa social “Ciberescuelas en PILARES, 2019” contó con dos reglas de operación durante el ejercicio en revisión. Las primeras, publicadas en la *Gaceta Oficial de la*

Ciudad de México núm. 13, Tomo I, del 18 de enero de 2019 y su modificación del 31 de enero de 2019; y las segundas, publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* del 14 de junio de 2019 y su modificación del 19 de diciembre de 2019. Ambas reglas de operación indican el nombre del programa social y dependencia o entidad responsable, alineación programática, diagnóstico, objetivos y alcances, metas físicas, programación presupuestal, requisitos y procedimientos de acceso, procedimientos de instrumentación, procedimiento de queja o inconformidad ciudadana, mecanismos de exigibilidad, mecanismos de evaluación e indicadores, formas de participación social, articulación con otros programas y acciones sociales, mecanismos de fiscalización, mecanismos de rendición de cuentas y criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias, por lo que se sujetaron a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad, en cumplimiento de los artículos 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 86 del 23 de mayo de 2000; 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de los Recursos de la Ciudad de México; así como del numeral 4, “Contenidos de las Reglas de Operación”, de los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2019, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 442 del 31 de octubre de 2018, todos vigentes en 2019.

4. En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* del 7 de febrero de 2019, se publicó el “Aviso mediante el cual, se da a conocer la Convocatoria del Programa Social ‘Ciberescuelas en PILARES, 2019’” que correspondió a las primeras reglas de operación publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 13, Tomo I, del 18 de enero de 2019 y su modificación del 31 de enero de 2019 para las personas interesadas en participar como beneficiarios facilitadores de servicios, en el que se incluyeron los requisitos, registro y calendario, condiciones del apoyo, proceso de selección, publicación de resultados y confidencialidad y protección de datos. Asimismo, en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 113 del 14 de junio de 2019, se publicó el “Aviso mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, ‘Ciberescuelas en Pilares, 2019’”, en las que se incluyeron reducción de metas y presupuesto debido a que el número de PILARES programados para su apertura se redujo de 200 a 150 PILARES, por lo que no

hubo segunda convocatoria para incorporar a nuevos beneficiarios facilitadores de servicios durante el segundo semestre de 2019.

De su análisis se concluye que no hubo motivo para emitir una segunda convocatoria para el programa social “Ciberescuelas en PILARES, 2019” ya que la publicación de las reglas de operación emitidas el 14 de junio de 2019 se debió a una reducción en la meta de 200 a 150 PILARES.

5. Se constató la existencia de expedientes de los beneficiarios de las ayudas sociales, otorgadas con cargo al programa social sujeto a revisión, cuyo análisis se detalla en el resultado núm. 6 del presente informe.

Por lo anterior, se determinó que la SECTEI contó con la autorización expresa de su titular para ejercer los recursos del rubro en revisión y sometió en tiempo y forma a la aprobación del COPLADE el programa social original seleccionado como muestra y sus tres modificaciones realizadas durante el ejercicio en revisión; que las reglas de operación de dicho programa y sus modificaciones cumplieron los requisitos establecidos y se publicaron en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*; y que las ayudas se sujetaron a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad.

5. Resultado

Con objeto de verificar que el proceso de reporte de las ayudas otorgadas a las instancias correspondientes se hayan sujetado a la normatividad que los regula, se revisó que los informes pormenorizados trimestrales de la evaluación y ejercicio de los recursos del gasto social se presentaran al órgano legislativo de la Ciudad de México, y se indicaran de forma analítica el monto y el destino de los recursos por programa social; y que el monto global y los beneficiarios de las ayudas otorgadas se haya informado a la SCGCDMX. Al respecto, se observó lo siguiente:

1. Mediante el oficio núm. SECTEI/DGAF/2168/2019 del 20 de diciembre de 2019, la SECTEI envió al Congreso de la Ciudad de México los formatos APP “Avance Programático-Presupuesta” y SAP “Programas que otorgan Subsidios y Apoyos a la Población”, correspondientes a los Informes de Avance Trimestral de la evolución

y ejecución de los recursos del gasto social de enero-marzo, enero-junio y enero-septiembre, todos de 2019; asimismo, con el oficio núm. SECTEI/DGAF/066/2020 del 15 de enero de 2020, la dependencia envió al Congreso de la Ciudad de México los formatos APP “Avance Programático-Presupuestal” y SAP “Programas que otorgan Subsidios y Apoyos a la Población”, correspondientes al Informe de Avance Trimestral de enero-diciembre de 2019, por lo que la SECTEI dio cumplimiento al artículo 34, segundo párrafo, y fracción III, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente en 2019.

2. Con relación a los reportes del monto global y los beneficios de las ayudas otorgadas con cargo a la actividad institucional 460 “Programa Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes en la Ciudad de México (PILARES)” sujeta a revisión, que la SECTEI tenía que remitir a la SCGCDMX por los meses de enero a julio de 2019, la dependencia indicó que “en atención a este requerimiento de información y del análisis realizado a la normatividad aplicable a esta obligación, se manifiesta que, de conformidad con la Fe de Erratas publicada en la *Gaceta Oficial* de la CDMX el 25 de febrero de 2019, se modificó el texto del artículo 128, por lo que de manera oficial fue eliminado el envío a la Secretaría de la Contraloría, se anexa *Gaceta Oficial* para pronta referencia.”

En la revisión de la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 38 del 25 de febrero de 2019, en la que se publicó la “Fe de Erratas al Decreto aprobado por el Pleno del Congreso de la Ciudad de México el 28 de diciembre de 2018, por el que se expide la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México...”, se observó la corrección realizada por el Congreso de la Ciudad de México en la que ya no consideran el envío a la SCGCDMX de los informes respecto al monto global y los beneficios de las ayudas, apoyos y donativos otorgados.

3. La SECTEI proporcionó los oficios núm. SECTEI/DGAF/SF/0197/2019 del 15 de abril de 2019, núm. SECTEI/DGAF/0349/2019 del 15 de julio de 2019, núm. SECTEI/DGAF/1531/2019 del 14 de octubre de 2019 y núm. SECTEI/DGAF/069/2019 del 16 de enero de 2020, mediante los cuales remitió a la SAF los informes sobre el avance de operación de los programas, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados y la distribución por alcaldía y colonia, correspondientes al ejercicio de 2019, en los que se observó que los datos coinciden con las operaciones de la dependencia.

Por lo expuesto, se concluye que la SECTEI remitió al órgano legislativo de la Ciudad de México los informes trimestrales pormenorizados relativos a la evaluación y ejercicio de los recursos del gasto social, en los que se indica de forma analítica el monto y destino de los recursos por programa social; y que también remitió a la SAF los informes sobre el avance de operación de los programas, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados y la distribución por alcaldía y colonia, conforme a la normatividad aplicable.

Gasto Devengado

6. Resultado

De acuerdo con la norma novena de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos del Distrito Federal implementadas por el CONSAC-DF y vigentes en 2019, el momento contable del gasto devengado refleja el registro de la solicitud de la CLC o documento equivalente, debidamente aprobado por la autoridad competente de las Unidades Responsables del Gasto, mediante el cual se reconoce una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de ayudas que derivan de leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

Con objeto de comprobar que los beneficiarios de los programas sociales y del otorgamiento de ayudas con cargo al rubro sujeto a revisión hayan cumplido los requisitos establecidos y recibido efectivamente la ayuda económica de acuerdo con la normatividad aplicable, se verificó que el sujeto fiscalizado contara con un mecanismo de comprobación que evidenciara la entrega de las ayudas económicas a los beneficiarios, con su respectivo padrón de beneficiarios actualizado, y que éste se publicara en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*; asimismo, que se hayan entregado ayudas económicas a personas que cumplieron los requisitos para su asignación, o bien que hayan sido candidatas para ser beneficiarias. En la revisión de la documentación, se observó lo siguiente:

1. En las Reglas de Operación del programa social “Ciberescuelas en PILARES, 2019” publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 13, Tomo I, del 18 de enero de 2019 y sus modificaciones publicadas en el mismo medio con el núm. 22, Tomo II, del 31 de enero de 2019, se describen los antecedentes y los tipos de “Beneficiarios

Facilitadores de Servicios para las Ciberescuelas” (en adelante beneficiarios facilitadores) como se indica a continuación:

- a) El programa social “Ciberescuelas en PILARES, 2019” es de nueva creación, para atender a los jóvenes y policías que demanden el servicio, otorgado por medio de las ciberescuelas, para lo cual es necesario el apoyo de los beneficiarios facilitadores, como talleristas, docentes y monitores, distribuidos en cada uno de los PILARES; así como docentes para sectores de policía, que recibirían un apoyo social mediante diferentes ministraciones, otorgadas a 1,871 beneficiarios facilitadores para las 200 ciberescuelas instaladas en los PILARES y en los 35 sectores de policía de las 16 alcaldías durante 2019.
- b) El total autorizado para beneficiarios facilitadores fue de 138,000.0 miles de pesos; la distribución en montos, cantidad de personas y ministraciones, se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

| Beneficiarios facilitadores | Monto mensual por beneficiario | Cantidad de personas | Total de ministraciones | Total |
|--|--------------------------------|----------------------|-------------------------|------------------|
| Docentes en Ciberescuelas feb-dic | 9.0 | 136 | 11 | 13,464.0 |
| Monitores en Ciberescuelas feb-dic | 7.0 | 19 | 11 | 1,463.0 |
| Talleristas en Ciberescuelas mar-dic* | 8.4 | 12 | 10 | 1,008.0 |
| Docentes en Ciberescuelas abr-dic | 9.0 | 675 | 9 | 54,675.0 |
| Talleristas en Ciberescuelas abr-dic | 8.0 | 270 | 9 | 19,440.0 |
| Monitores en Ciberescuelas abr-dic | 7.0 | 135 | 9 | 8,505.0 |
| Docentes en Ciberescuelas SP abr-dic** | 9.0 | 105 | 9 | 8,505.0 |
| Docentes en Ciberescuelas jun-dic | 9.0 | 325 | 7 | 20,475.0 |
| Talleristas en Ciberescuelas jun-dic | 8.0 | 130 | 7 | 7,280.0 |
| Monitores en Ciberescuelas jun-dic | 7.0 | 65 | 7 | 3,185.0 |
| Total | | 1,872 | | 138,000.0 |

* El importe lo estipula la modificación a las reglas de operación.

** Corresponden a Docentes en Ciberescuelas Sector Policiaco.

2. En las Reglas de Operación del programa social “Ciberescuelas en PILARES, 2019” publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 113 del 14 de junio de 2019, se describen los antecedentes y los tipos de beneficiarios facilitadores.

- a) El programa social “Ciberescuelas en PILARES, 2019” es de nueva creación, para atender a los jóvenes y policías que demanden el servicio, otorgado por medio de las ciberescuelas; para ello, es necesario el apoyo de los beneficiarios facilitadores, como talleristas, docentes y monitores, distribuidos en cada uno de los PILARES y en Estaciones de Policía, en estas últimas se utilizarían sólo docentes. Estas figuras recibirían un apoyo social mediante diferentes ministraciones otorgadas a 1,352 beneficiarios facilitadores para las 150 ciberescuelas, instaladas en los PILARES y en los 35 sectores de policía de las 16 alcaldías durante 2019. El total autorizado para los 1,352 beneficiarios facilitadores fue de 105,703.0 miles de pesos, distribuido en montos, cantidad de personas y ministraciones, se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

| Beneficiarios facilitadores | Monto mensual por beneficiario | Cantidad de personas | Total de ministraciones | Total |
|--|--------------------------------|----------------------|-------------------------|------------------|
| Docentes en Ciberescuelas mar-dic | 9.0 | 136 | 10 | 12,240.0 |
| Monitores en Ciberescuelas mar-dic | 7.0 | 19 | 10 | 1,330.0 |
| Talleristas en Ciberescuelas mar-dic* | 8.4 | 12 | 10 | 1,008.0 |
| Docentes en Ciberescuelas abr-dic | 9.0 | 675 | 9 | 54,675.0 |
| Talleristas en Ciberescuelas abr-dic | 8.0 | 270 | 9 | 19,440.0 |
| Monitores en Ciberescuelas abr-dic | 7.0 | 135 | 9 | 8,505.0 |
| Docentes en Ciberescuelas SP abr-dic** | 9.0 | 105 | 9 | 8,505.0 |
| Total | | <u>1,352</u> | | <u>105,703.0</u> |

* El importe lo estipulan las reglas de operación señaladas.

** Corresponden a Docentes en Ciberescuelas Sector Policiaco.

3. En el “Aviso mediante el cual se dan a conocer las modificaciones a las Reglas de Operación del programa social ‘CIBERESCUELAS en Pilares, 2019’”, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 245 del 19 de diciembre de 2019, se indicó que para atender a los jóvenes y policías que demanden el servicio, otorgado por medio de las ciberescuelas, es necesario el apoyo de los beneficiarios facilitadores de servicios, como talleristas, docentes y monitores, distribuidos en cada uno de los PILARES y en las Estaciones de Policía. En este último caso se utilizarán sólo docentes. Estas figuras recibirán un apoyo social mediante diferentes ministraciones, que se otorgaron a 1,352 beneficiarios facilitadores de servicios para las 150 ciberescuelas instaladas en los PILARES y en los 35 sectores de policía de las 16 alcaldías durante 2019. Mediante el oficio núm. SECTEI/DGAF/939/2020 del 20 de agosto de 2020, la Dirección General

de Administración y Finanzas en la dependencia proporcionó los expedientes de 54 beneficiarios facilitadores (20 docentes, 20 talleristas y 14 monitores) seleccionados como muestra.

En su revisión, se verificó que los expedientes contaran con la documentación que acreditara que los beneficiarios de las ayudas económicas otorgadas cumplieron los requisitos para su asignación; o bien, que hayan sido candidatos para ser beneficiarios de las mismas, como se detalla a continuación:

- a) Los 20 expedientes de los beneficiarios facilitadores “Docente en Ciberescuela” cumplieron la totalidad de los requisitos de acceso y se integraron con la documentación establecida en las reglas de operación, entre la que se encuentra: identificación oficial, comprobante de domicilio, solicitud de registro, Clave Única de Registro de Población (CURP), *currículum vitae* con fotografía, historial académico que acreditó al menos el 50% de los créditos obtenidos o título profesional o cédula profesional, carta de obligaciones y actividades, y evidencia documental de haber tomado el curso de formación.
- b) De los 20 expedientes de los beneficiarios facilitadores “Tallerista en Ciberescuela”, 15 cumplieron la totalidad de los requisitos de acceso y se integraron con la documentación señalada en las reglas de operación, entre la que se encuentra: identificación oficial, comprobante de domicilio, solicitud de registro, CURP, *currículum vitae* con fotografía, comprobante de estudios, comprobante de habilidades, y carta de obligaciones y actividades.

Los cinco expedientes restantes carecieron de evidencia documental de que los talleristas hayan tomado el curso de formación.

Al respecto, mediante una nota informativa sin número ni fecha, la SECTEI indicó lo siguiente:

“... se da cuenta de las diferentes acreditaciones presentadas y documentadas de los conocimientos y habilidades que fueron validados para su incorporación. Ya sea

porque al momento de su ingreso a PILARES, el curso de formación no estaba disponible, como fue el caso [...] cuya incorporación fue en el mes de julio, y en el caso de [...] quien se incorporó (por sustitución) en el mes de diciembre. En ambos casos el curso de formación había concluido.

"El [...] no concluyó el curso de formación en la plataforma por no contar con los recursos tecnológicos requeridos para desarrollar las diferentes actividades solicitadas en la plataforma del curso de formación. Sin embargo, se ponderó que contaba con experiencia necesaria y suficiente en habilidades emocionales y educación en salud mental.

"A continuación, se cita la documentación presentada por cada uno de los beneficiarios facilitadores de servicios, que obra en sus respectivos expedientes y que, al no haber realizado el curso de formación, les fue requerida para su incorporación a PILARES."

Al analizar lo manifestado por la SECTEI, se observa que si bien se presentaron diversas circunstancias con relación a la capacitación de los cinco talleristas, no se proporcionó evidencia documental que acreditara si los cinco beneficiarios facilitadores en su modalidad de talleristas realizaron el curso de formación inicial.

En su respuesta a la confronta por escrito, de fecha 24 de septiembre de 2020, el Director General de Administración y Finanzas en la SECTEI, en representación de la titular de la SECTEI, entregó el oficio núm. SECTEI/DGAF/1097/2020 del 23 de septiembre de 2020, al que anexó el similar núm. SECTEI/CGIEI/0223/2020 del 18 de septiembre de 2020, con el cual el Coordinador General de Inclusión Educativa e Innovación de la SECTEI indicó lo siguiente:

"El curso de formación que se ofreció de manera inicial para los aspirantes a integrarse como beneficiarios facilitadores de servicios, no estuvo abierto de manera permanente. La estructura, metodología y formas de participación grupal requerida, fueron organizadas durante el periodo inicial de la actual Administración de Gobierno para tener una base formativa común entre las personas que se registrarían como aspirantes a ingresar al programa social en comento.

”Por tal motivo, a los beneficiarios facilitadores que se incorporaron posteriormente, se les requirió otros documentos probatorios en su trayectoria curricular que avalaran sus conocimientos o saberes según el tipo de figuras a sustituir dentro del programa social de Ciberescuelas.”

Del análisis a la información y documentación proporcionadas por la SECTEI, se determinó que la dependencia no aportó elementos adicionales a los entregados en la ejecución de la auditoría, con objeto de acreditar que los cinco beneficiarios facilitadores en su modalidad de talleristas hubieran realizado el curso de formación inicial, por lo que la observación no se modifica.

Por no acreditar que cinco beneficiarios facilitadores “Talleristas en Ciberescuelas” tomaron el curso de formación, la SECTEI incumplió lo dispuesto en el numeral 7.5, Requisitos, inciso a.I), de las Reglas de Operación del programa social “Ciberescuelas en PILARES, 2019” publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 13, Tomo I, del 18 de enero de 2019; así como el numeral 11 del inciso a) del sub-sub apartado 7.2.1 Requisitos, de las Reglas de Operación del programa social, “Ciberescuelas en PILARES, 2019”, publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 113 del 14 de junio de 2019.

El numeral 7.5, Requisitos, inciso a.I), de las Reglas de Operación del programa social “Ciberescuelas en PILARES, 2019” publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 13, Tomo I, del 18 de enero de 2019, indican lo siguiente:

“a.I) Las personas interesadas en ser beneficiarias del programa social como beneficiarios facilitadores de servicios (docentes, monitoras o monitores, talleristas) deberán cumplir los siguientes requisitos generales: [...]

”Haber tomado el curso de formación.

”a) Las personas interesadas en ser beneficiarias del programa social como beneficiarios facilitadores de servicios (docentes, monitoras o monitores, talleristas) deberán cumplir los siguientes requisitos generales...”

El numeral 11 del inciso a) del sub-sub apartado 7.2.1 Requisitos, de las Reglas de Operación del programa social, “Ciberescuelas en PILARES, 2019”, publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 113 el 14 de junio de 2019, señalan: “11) Haber tomado el curso de formación”.

c) De los 14 expedientes de los beneficiarios facilitadores “Monitor en Ciberescuela”, 13 cumplieron la totalidad de los requisitos de acceso y se integraron con la documentación establecida en las reglas de operación, entre la que se encuentra: identificación oficial, comprobante de domicilio, solicitud de registro, CURP, *currículum vitae* con fotografía, comprobante de estudios, y carta de obligaciones y actividades.

Del expediente restante, no se acreditó evidencia documental de que el beneficiario haya tomado el curso de formación.

Al respecto, la SECTEI proporcionó una nota informativa sin número ni fecha, mediante la cual indicó que “se cita la documentación presentada por cada uno de los beneficiarios facilitadores de servicios, que obra en sus respectivos expedientes y que, al no haber realizado el curso de formación, les fue requerida para su incorporación a PILARES”; sin embargo, la SECTEI no proporcionó evidencia documental que acreditara que el beneficiario facilitador hubiera realizado el curso de formación inicial.

En su respuesta a la confronta por escrito, de fecha 24 de septiembre de 2020, el Director General de Administración y Finanzas en la SECTEI, en representación de la titular de la SECTEI, entregó el oficio núm. SECTEI/DGAF/1097/2020 del 23 de septiembre de 2020, al que anexó el similar núm. SECTEI/CGIEI/0223/2020 del 18 de septiembre de 2020, indicado en el inciso b) del presente numeral.

Del análisis a la información y documentación proporcionadas por la SECTEI, se determinó que la dependencia no aportó elementos adicionales que acreditaran que el beneficiario facilitador de servicios en la modalidad de “Monitor” hubiera realizado el curso de formación inicial, por lo que la observación no se modifica.

Por no acreditar que un beneficiario facilitador “Monitores en Ciberescuelas” acreditara haber tomado el curso de formación, la SECTEI incumplió lo dispuesto en el inciso a.I) del numeral 7.5, Requisitos, del “Aviso mediante el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, ‘Ciberescuelas en PILARES, 2019’”, publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 13, Tomo I, del 18 de enero de 2019.

4. En cuanto al cumplimiento de las actividades encomendadas a los 54 beneficiarios facilitadores de las ayudas económicas otorgadas, la ASCM solicitó los informes generados por dichos beneficiarios facilitadores para justificar la entrega de las ayudas económicas que se les otorgaron durante dicho ejercicio; evidencia documental de las pláticas, conferencias y capacitaciones en las que participaron; así como los registros de asistencia en 2019.

En respuesta, con el oficio núm. SECTEI/DGAF/939/2020 del 20 de agosto de 2020, la Dirección General de Administración y Finanzas en la SECTEI remitió en forma digital lo solicitado, en cuya revisión se observó lo siguiente:

- a) Los 54 beneficiarios facilitadores presentaron el “Informe mensual” de los meses de marzo a diciembre (meses en que estuvieron activos), en el cual se describen las actividades realizadas por semana y su respectivo mes; sin embargo, estos informes no incluyeron la fecha de recepción por parte del sujeto fiscalizado, por lo que no se acreditó la entrega en el plazo establecido.

Al respecto, mediante el oficio núm. DGACF-A/DAA/20/23 del 31 de agosto de 2020, la SECTEI proporcionó una nota informativa sin número ni fecha mediante la cual indicó lo siguiente:

“... en los meses de inicio de operación y apertura de los PILARES y en tanto se instrumentaban todos los procesos para el otorgamiento de los apoyos correspondientes, los ‘Informes mensuales’ fueron entregados de manera directa por los Beneficiarios Facilitadores de Servicios al cierre del mes al área correspondiente a la que estaban asignados. A partir del mes de mayo se implementó el mecanismo mediante el cual los Beneficiarios Facilitadores de Servicios entregarían a los Líderes

Coordinadores de Proyecto Operativo de cada región dicha documentación y estos a su vez a sus superiores jerárquicos, para entregarla de manera oficial al área responsable.

”Se adjunta evidencia documental con la que se acredita la fecha de recepción de los informes mensuales entregados en 2019 de los 54 beneficiarios facilitadores seleccionados como muestra, correspondiente a los meses de mayo a diciembre del año en mención.”

La SECTEI proporcionó diversos oficios y notas informativas de los meses de mayo a julio de 2019, acreditando la recepción de los “Informes mensuales” a la Dirección Operativa de Servicios de Educación Comunitaria después del plazo establecido en la normatividad aplicable; también proporcionó diversos oficios y notas informativas de los meses de agosto a diciembre, acreditando la recepción de los “Informes mensuales” a la Dirección Operativa de Servicios de Educación Comunitaria, conforme al plazo establecido.

En su respuesta a la confronta por escrito, de fecha 24 de septiembre de 2020, la SECTEI no proporcionó información o documentación relacionadas con la presente observación, por lo que ésta no se modifica.

Debido a que los informes mensuales de los meses de marzo a julio de 2019, entregados por los 54 beneficiarios facilitadores, fueron recibidos por la SECTEI después del plazo establecido, la dependencia presentó deficiencias de control interno.

- b) En lo referente a la evidencia documental de las pláticas, conferencias y capacitaciones en 2019, la SECTEI proporcionó listas de asistencia y capturas de pantalla mediante los cuales se identificaron los diversos cursos de capacitación de Bachillerato Digital (BADI), de talleres y de protección civil impartidos a los 54 beneficiarios facilitadores seleccionados como muestra. Respecto a los registros de asistencia, la SECTEI informó lo siguiente:

“... durante el año 2019, los PILARES habilitaron diferentes formas de registro para la asistencia de los beneficiarios facilitadores de servicios, no hubo un formato

homólogo. Sin embargo, independientemente del tipo de registro: lista, cuadernos de asistencia, registro de entradas y salidas en el área de vigilancia del PILARES; los 54 beneficiarios facilitadores de servicios presentaron informes mensuales de sus actividades.

”Se adjuntan al presente, a manera de ejemplo, listas de asistencia de 10 beneficiarios facilitadores de servicio, las cuales se pueden observar en el siguiente enlace electrónico: [...]

”Haciendo de su conocimiento que, debido al periodo de contingencia, los PILARES se encuentran cerrados y sellados como medida para el adecuado resguardo de los bienes que ahí se encuentran. Es por ello que no es posible entregar las listas o registros de asistencia que se tengan en cada uno de los PILARES.”

Al analizar lo manifestado, se observó que la SECTEI no acreditó los registros de asistencia de los 54 beneficiarios facilitadores seleccionados como muestra en 2019. Sobre el particular, la SECTEI proporcionó una nota informativa sin número ni fecha, mediante la cual indicó lo siguiente:

“Los 54 beneficiarios facilitadores de servicios cuentan con algún tipo de registro de asistencia. Sin embargo, durante 2019 no se homologó un formato en los Pilares que se utilizara para tal fin.

”A la presente se adjuntan 54 carpetas electrónicas con evidencias de los registros de asistencia de cada uno de los facilitadores seleccionados. Cabe señalar que dichas carpetas registran algunas asistencias que fueron recopiladas por los Líderes Coordinadores de Proyectos de los 10 Pilares seleccionados, pero no comprenden la totalidad del registro de asistencias de cada uno de los 54 beneficiarios [...]

”Hasta el momento los Pilares se encuentran cerrados por la contingencia sanitaria y no es posible recopilar la totalidad de las asistencias registradas de cada uno de los 54 beneficiarios. No obstante, se cuenta con los informes mensuales

de actividades, mismos que se encuentran resguardados en la Dirección de Operación de Servicios Educativos Comunitarios.”

Al analizar las 54 carpetas electrónicas proporcionadas por la SECTEI, se observó que solamente un beneficiario facilitador en su modalidad de monitor contó con sus registros de asistencia respectivos; y de los 53 beneficiarios facilitadores restantes la SECTEI no se acreditó el registro de asistencia.

En su respuesta a la confronta por escrito, de fecha 24 de septiembre de 2020, el Director General de Administración y Finanzas en la SECTEI, en representación de la titular de la SECTEI, entregó el oficio núm. SECTEI/DGAF/1097/2020 del 23 de septiembre de 2020, al que anexó el similar núm. SECTEI/CGIEI/0223/2020 del 18 de septiembre de 2020, mediante el cual el Coordinador General de Inclusión Educativa e Innovación de la SECTEI indicó lo siguiente:

“Se realizó lo dispuesto en las Reglas de Operación del programa social ‘Ciberescuelas en PILARES 2019’, que si bien no se estableció un formato homólogo para registro de asistencias en todos los espacios y que los PILARES no se abrieron conforme al calendario programado, los beneficiarios facilitadores de servicios estuvieron en diversos PILARES o asistieron a actividades itinerantes en las colonias pueblos y barrios asignados. Asimismo, en cada una de las Ciberescuelas se habilitó un registro de asistencia para las y los beneficiarios facilitadores de servicios (docentes, monitoras o monitores y talleristas) que acudían a dichos espacios a realizar las actividades correspondientes. Muestra de ello, son las 54 carpetas electrónicas enviadas, en las que se guardan las evidencias de registros de asistencia que permiten observar la existencia de dichos registros, la diversidad de formatos implementados en las Ciberescuelas [...]. Se presentó una muestra en razón de que, por la contingencia sanitaria y con los espacios cerrados, no fue posible recabar toda la evidencia de registro con la que contamos, principalmente en los casos en que el registro de asistencia se realizaba al acceder a los PILARES. A fin de describir lo antes señalado, se adjunta a la presente un [archivo en] Excel con el listado que documenta la evidencia de las 54 carpetas de registro de asistencia entregados.”

También proporcionó un archivo en formato Excel denominado “MARTIN TORRES - RESULT 6 ASISTENCIAS DE BFS AUDITORIA 2019”, relativo a un listado de 54 beneficiarios facilitadores de servicios, que en su apartado de “Observaciones” indica, de manera general, el centro “PILARES” y el tiempo en que estuvieron adscritos; cabe señalar que el archivo no señala quién lo elaboró y autorizó.

Del análisis a la información y documentación proporcionadas por la SECTEI, se determinó que, si bien la dependencia proporcionó un listado de 54 beneficiarios facilitadores de servicios, no acreditó que 53 de ellos hayan acreditado el registro de asistencia, por lo que la observación no se modifica.

Por no acreditar el registro de asistencia de 53 beneficiarios facilitadores seleccionados como muestra en los meses de marzo a junio de 2019, la SECTEI no observó el numeral 5.3, inciso b), de las Reglas de Operación del programa social, “Ciberescuelas en PILARES, 2019”, publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 13, Tomo I, del 18 de enero de 2019, que señalan lo siguiente:

“Inciso b) del numeral 5.3:

”5.3 Las metas físicas de operación y de resultados son las siguientes [...]

”b) De Resultados [...]

”...y para las y los beneficiarios facilitadores de servicios (docentes, monitoras o monitores, talleristas), el registro de asistencia, entrega oportuna de informes...”

Por no acreditar el registro de asistencia en los meses de julio a diciembre de 2019 de 53 beneficiarios facilitadores seleccionados como muestra, la SECTEI no observó el numeral 3) del inciso b) del numeral 5.3 de las Reglas de Operación del programa social, “Ciberescuelas en PILARES, 2019”, publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 113 del 14 de junio de 2019, que establecen lo siguiente:

“Numeral 3) del inciso b) del numeral 5.3:

”5.3 Las metas físicas de operación y de resultados son las siguientes [...]

”b) De Resultados [...]

”3) [...] Para las y los beneficiarios facilitadores de servicios (docentes, monitoras o monitores, talleristas), se habilitará un registro de asistencia y se les solicitará la entrega oportuna de informes...”

- c) Como evidencia documental de que las ayudas económicas fueron entregadas, la SECTEI proporcionó de cada uno de los 54 beneficiarios facilitadores, el “Recibo de apoyo económico”, de los meses en que estuvieron activos, en los cuales se observan el importe, el mes de ministración y la firma de recibido, como se detalla en el resultado núm. 8 de este informe.
5. La SECTEI contó con mecanismos de comprobación de entrega de las ayudas económicas otorgadas a los 54 beneficiarios facilitadores seleccionados como muestra del programa social en revisión, como se detalla en el resultado núm. 8 del presente informe.
6. En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 303 del 13 de marzo de 2020, la dependencia publicó el “Aviso por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados los padrones de beneficiarios de los programas sociales, correspondientes al ejercicio fiscal 2019”. En la revisión del enlace electrónico <https://www.sectei.cdmx.gob.mx/convocatorias-sectei/padrones-beneficiarios> se localizó el padrón del programa social “Ciberescuelas en PILARES, 2019” sujeto a revisión.

El padrón contiene la información relativa al nombre completo, edad, sexo, unidad territorial y alcaldía del beneficiario; y se constató que los 54 beneficiarios facilitadores de las ayudas revisadas se incluyeron en dicho padrón, en cumplimiento del artículo 34, fracción II, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 23 de mayo de 2000, vigente en 2019.

Por lo expuesto, se concluye que la SECTEI contó con mecanismos de comprobación que evidencian la entrega de las ayudas económicas a los beneficiarios facilitadores; con

un padrón actualizado y publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*; y que las personas cumplieron los requisitos para su asignación, así como las actividades encomendadas y, por tanto, fueron candidatas para ser beneficiarias ; sin embargo, no contó con evidencia documental que acreditara a seis beneficiarios facilitadores de haber realizado el curso de formación; la recepción dentro del plazo establecido de los informes mensuales de los meses de marzo a julio entregados por los 54 beneficiarios facilitadores de la muestra sujeta a revisión ni los registros de asistencia de 53 beneficiarios facilitadores.

Recomendación

ASCM-30-19-3-SECTEI

Es necesario que la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, por medio de la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación, implemente mecanismos de supervisión para asegurarse de que, antes de ingresar a los talleristas y monitores como beneficiarios facilitadores de servicios para las ciberescuelas del programa social “Ciberescuelas en PILARES”, tomen el curso de formación y se deje constancia de ello, conforme a la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-30-19-4-SECTEI

Es conveniente que la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, por medio de la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación, establezca mecanismos de supervisión a fin de asegurarse de que los beneficiarios facilitadores de servicios para las ciberescuelas del programa social “Ciberescuelas en PILARES”, entreguen oportunamente los informes mensuales de las actividades realizadas, a fin de fortalecer su control interno.

Recomendación

ASCM-30-19-5-SECTEI

Es necesario que la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, por medio de la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación, implemente mecanismos de supervisión para asegurarse de que los beneficiarios facilitadores de servicios para las ciberescuelas del programa social “Ciberescuelas en PILARES”, registren su asistencia en los correspondientes mecanismos de registro habilitados para tal fin, en cumplimiento de la normatividad aplicable.

Gasto Ejercido

7. Resultado

De acuerdo con la norma décima de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos del Distrito Federal, implementadas por el CONSAC-DF y vigentes en 2019, el momento contable del gasto ejercido refleja el registro de una CLC o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.

Con objeto de comprobar que se haya expedido y resguardado la documentación soporte comprobatoria del gasto por las acciones emprendidas del sujeto fiscalizado, y que ésta reuniera los requisitos establecidos, tanto en las reglas de operación del programa social como en la normatividad aplicable, además que dicho gasto se encuentre registrado en la partida presupuestal correspondiente y, en caso de subejercicios, que se hayan justificado las causas, se verificó que en caso de que se hayan efectuado pagos de adeudos de ejercicios anteriores o de pasivos, éstos se hubieran registrado y reportado a la SAF en el ejercicio en que se devengaron; que se haya expedido, resguardado y conservado la documentación original comprobatoria de las ayudas económicas otorgadas; que los recursos no devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscalizado hayan sido enterados a la SAF en los plazos establecidos; que las CLC indiquen el importe, fuente de financiamiento, temporalidad y número de oficio mediante el cual se autorizó por el titular y que cumplan los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; y que el gasto se haya registrado presupuestalmente con cargo a la partida que le corresponde de acuerdo con su naturaleza y con el Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* del 19 de octubre de 2010 y su reforma publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 25 de junio de 2019, vigentes en 2019; y en caso de subejercicio que se haya justificado la causa, de acuerdo con la normatividad aplicable. Al respecto, se observó lo siguiente:

1. Las 13 CLC seleccionadas como muestra, emitidas entre el 4 de abril y el 12 de diciembre de 2019, con cargo a la actividad institucional 460 "Programas Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes en la Ciudad de México (PILARES)", específicamente en la partida 4441 "Ayudas Sociales a Actividades Científicas o Académicas", por 99,500.0 miles de pesos, se expidieron para otorgar ayudas económicas

a los beneficiarios facilitadores de servicios del programa social “Ciberescuelas en PILARES, 2019”.

Las CLC fueron soportadas con la documentación comprobatoria, los oficios de autorización para la asignación por parte de la titular de la dependencia, opinión favorable por parte de la SAF para su emisión, oficios de solicitud de trámite de CLC y relación validada con nombres de las personas beneficiarias, tipo de facilitador y montos de pago, y, en su caso, su respectivo DM de “Aviso de reintegro” y su comprobante de depósito bancario.

2. Las CLC fueron tramitadas mediante el sistema SAP-GRP, elaboradas y autorizadas por los servidores públicos facultados para ello, e indicaron el importe, fuente de financiamiento, temporalidad y número de oficio mediante el cual la titular de la SECTEI autorizó la entrega de las ayudas económicas.
3. El registro presupuestal de las ayudas económicas otorgadas se realizó en la partida de gasto 4441 “Ayudas Sociales a Actividades Científicas o Académicas” y atendiendo a la naturaleza de las operaciones, conforme al Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal y en cumplimiento del artículo 51, párrafo primero, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, ambos vigentes en 2019.
4. Las cifras reportadas por el sujeto fiscalizado coinciden con lo reflejado en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019, en cumplimiento del artículo 51 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, ambos vigentes en 2019.
5. Por medio del oficio núm. SECTEI/DGAF/028/2020 del 10 de enero de 2020, con sello de recepción de la misma fecha, así como de sus anexos respectivos, la Dirección General de Administración y Finanzas en la SECTEI informó a la Subsecretaría de Egresos de la SAF sobre el pasivo circulante de la dependencia por el ejercicio de 2019, el cual correspondió a los compromisos no cubiertos durante dicho ejercicio fiscal, conforme a lo

establecido en los artículos 67 y 79, fracción III, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019.

En la revisión de uno de los anexos, se observó que menciona, entre otros compromisos, los núms. SAF/SE/DGGEA/0537/2019 y SAF/SE/DGGEA/1716/2019, con importes de 18.0 y 1,937.0 miles de pesos, respectivamente, por concepto de “Apoyos económicos Ciberescuelas en PILARES”; sin embargo, dichos importes no se identifican como pasivo en las CLC correspondientes a dichos apoyos.

Al respecto, la SECTEI proporcionó una nota informativa sin número del 3 de septiembre de 2020, en la que indicó lo siguiente:

“... de acuerdo con el informe del Pasivo Circulante del ejercicio presupuestal 2019, que esta dependencia reportó a la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) el 10 de enero de 2020, se puede observar que para los apoyos económicos Ciberescuelas en PILARES, se enviaron dos compromisos con saldo por ejercer en los consecutivos 000012 y 000013 por los importes de \$18,000.00 y \$1,937,000.00 respectivamente.

”Asimismo le comento que, de estos compromisos reportados no se generó ninguna CLC adicional para este Programa Social y que la suma de los importes antes mencionados se reintegró de forma global a la SAF mediante la Afectación Líquida 16618 con fecha de registro por ser Pasivo Circulante, el 31 de diciembre de 2019 en la partida presupuestal 4441 por el importe total de \$15,051,000.00, la cual se encuentra en la posición 132 de dicha afectación e incluye todos los programas sociales operados en esta dependencia.”

La SECTEI, proporcionó la afectación líquida con terminación 16618 del 31 de diciembre de 2019, en la cual se observó que en la posición 132 se afecta el presupuesto por 15,051.0 miles de pesos, correspondientes a la actividad institucional 460 “Programa Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes en la Ciudad de México (PILARES)”, por lo que no hay observación alguna que señalar.

6. Durante 2019, la SECTEI no realizó pagos de adeudos de ejercicios anteriores y no presentó recursos no devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscalizado que hayan tenido que ser enterados a la SAF, relativos a la muestra de auditoría de la actividad institucional 460 “Programa Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes en la Ciudad de México (PILARES)”.
7. En el análisis de los 12 DM de la muestra de auditoría sujeta a revisión, se observó que todos tienen fecha del 31 de diciembre de 2019.

Al respecto, mediante el oficio núm. SECTEI/DGAF/1097/2020 del 23 de septiembre de 2020, la SECTEI proporcionó una nota informativa sin número del 21 de septiembre de 2020, por medio de la cual el Director General de Administración y Finanzas en la SECTEI, indicó lo siguiente:

“... el sistema informático de la Secretaría de Administración y Finanzas cierra la opción de captura de movimientos presupuestales a partir del día 25 de cada mes, excepto en el mes de diciembre.

”Por tanto, la referencia al día 25 de cada mes que se hace en el Manual, refiere a este cierre mensual del sistema, y se encuentra señalado de manera expresa en el numeral 16, para las Cuentas por Liquidar Certificadas [...]

”De igual forma se refiere al día 25 de cada mes para el trámite de las Adecuaciones Presupuestales [...]

”Es en este mismo sentido que el Manual refiere en su numeral 61 la fecha del día 25 para el trámite de los Documentos Múltiples ...”

Del análisis a la información proporcionada por la SECTEI, se concluye que en la normatividad no se establece un plazo perentorio para la emisión de los DM en un mismo ejercicio fiscal.

8. Mediante 12 depósitos bancarios, 11 del 31 de diciembre de 2019 y uno del 24 de enero de 2020, la SECTEI acreditó el reintegro a la SAF de los recursos fiscales no devengados del programa social “Ciberescuelas en PILARES, 2019”, por un monto de 1,487.0 miles de pesos.

Con base en lo anterior, se determinó que la SECTEI expidió, resguardó y conservó la documentación original comprobatoria de las ayudas económicas otorgadas; las CLC indicaron el importe, fuente de financiamiento, temporalidad y número de oficio mediante el cual se autorizó por la titular de la dependencia, y cumplieron los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; el gasto se registró presupuestalmente con cargo a la partida que le corresponde de acuerdo con su naturaleza y al Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal vigente en 2019; se informó a la Subsecretaría de Egresos de la SAF el monto y características de su pasivo circulante del ejercicio de 2019; y no se efectuaron pagos de adeudos de ejercicios anteriores ni hubo recursos no devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscalizado.

Gasto Pagado

8. Resultado

De acuerdo con la norma undécima de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos del Distrito Federal, emitidas por el CONSAC-DF y vigentes en 2019, el momento contable del gasto pagado refleja el registro de la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago documentadas mediante CLC o documento equivalente, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.

Con objeto de constatar que las ayudas económicas hayan sido entregadas al beneficiario final en las condiciones establecidas; y que las obligaciones a cargo del sujeto fiscalizado se hayan extinguido mediante la erogación debidamente acreditada y realizada en cumplimiento de la normatividad aplicable, se revisó que se hubiesen extinguido las obligaciones derivadas de la entrega de ayudas económicas a cargo del sujeto fiscalizado y se comprobó que su entrega se haya realizado por los medios establecidos en la normatividad aplicable y al destinatario final. Al respecto, se determinó lo siguiente:

1. La SECTEI acreditó que los 54 beneficiarios facilitadores sujetos a revisión (20 docentes, 20 talleristas y 14 monitores) contaron con el medio para comprobar los apoyos económicos que recibieron, que consistieron en el formato “Recibo de apoyo económico”, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

| Beneficiarios facilitadores | Cantidad | | Monto recibido | |
|-----------------------------|---------------|-------------------------------------|----------------|----------------|
| | Beneficiarios | Meses que recibió la ayuda en 2019* | Mensual | Total |
| Docente | 20 | Marzo a diciembre | 9.0 | 1,629.0 |
| Monitor | 14 | Marzo a diciembre | 7.0 | 889.0 |
| Tallerista | 18 | Marzo a diciembre | 8.0 | 1,208.0 |
| Tallerista** | <u>2</u> | Marzo a diciembre | 8.4 | <u>168.0</u> |
| Total | <u>54</u> | | | <u>3,894.0</u> |

* Los meses varían dependiendo de cuando estuvieron activos los beneficiarios.

** Importe asignado de conformidad con las reglas de operación.

Con la finalidad de comprobar que beneficiarios facilitadores de la muestra sujeta a revisión hayan emitido su respectivo comprobante de pago firmado, se realizó un cruce de información con el archivo “Resultados de Operaciones de Pago Scotiabank Inverlat” proporcionados por la SECTEI, en el cual se reflejan las dispersiones realizadas a los 54 beneficiarios facilitadores por un monto de 3,894.0 miles de pesos, por lo que no hay diferencias que reportar.

2. La SECTEI llevó a cabo las transferencias monetarias de las ayudas económicas a las cuentas bancarias a nombre de los 54 beneficiarios de la muestra, en cumplimiento de las reglas de operación del programa social “Ciberescuelas en PILARES, 2019”.

Asimismo, proporcionó en archivo digital 10 estados de cuenta mensual expedidos por Scotiabank Inverlat como evidencia documental de las transferencias bancarias realizadas por la entrega de las ayudas económicas correspondientes a los meses de marzo a diciembre de 2019, con lo que se acreditó la extinción de las obligaciones a cargo de la dependencia.

3. Mediante el oficio núm. SECTEI/DGAF/881/2020 del 5 de agosto 2020, la Dirección General de Administración y Finanzas en la SECTEI proporcionó la impresión en pantalla del sistema SAP-GRP en la cual aparecen con el estatus de “pagadas” las 13 CLC revisadas, en las cuales se encuentran los 54 beneficiarios facilitadores seleccionados, con lo cual se comprobó que las obligaciones derivadas de las Reglas de Operación emitidas para el programa social “Ciberescuelas en PILARES, 2019” de los meses de la muestra seleccionada fueron liquidadas con cargo al presupuesto de la dependencia en 2019, como se indica a continuación:

(Miles de pesos)

| Cuenta por Liquidar Certificada | | | | |
|---------------------------------|------------|------------|------------------|-----------------------------------|
| Número | Fecha | | Importe | Institución bancaria |
| | De emisión | De pago | | |
| 38 C0 01 100230 | 4/IV/19 | 12/IV/19 | 1,457.8 | Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V. |
| 38 C0 01 100540 | 17/V/19 | 27/V/19 | 1,394.8 | Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V. |
| 38 C0 01 100650 | 4/VI/19 | 13/VII/19 | 9,945.0 | Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V. |
| 38 C0 01 100822 | 24/VI/19 | 3/VII/19 | 1,385.8 | Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V. |
| 38 C0 01 100851 | 2/VII/19 | 12/VII/19 | 1,376.8 | Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V. |
| 38 C0 01 100880 | 8/VII/19 | 16/VII/19 | 8,991.0 | Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V. |
| 38 C0 01 101301 | 24/VII/19 | 2/VIII/19 | 8,876.0 | Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V. |
| 38 C0 01 101900 | 16/VIII/19 | 20/VIII/19 | 11,013.8 | Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V. |
| 38 C0 01 102006 | 2/IX/19 | 9/IX/19 | 10,911.8 | Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V. |
| 38 C0 01 102274 | 23/IX/19 | 30/IX/19 | 11,209.8 | Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V. |
| 38 C0 01 102585 | 25/X/19 | 31/X/19 | 11,258.8 | Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V. |
| 38 C0 01 103085 | 3/XII/19 | 11/XII/19 | 11,582.8 | Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V. |
| 38 C0 01 103526 | 11/XII/19 | 27/XII/19 | 11,582.8 | Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V. |
| Total | | | <u>100,987.0</u> | |

Cabe señalar, que las 13 CLC por un monto de 100,987.0 miles de pesos fueron afectadas por 12 DM por un monto de 1,487.0 miles de pesos, por lo que el monto ejercido sujeto a revisión ascendió a 99,500.0 miles de pesos.

Con base en lo anterior, se determinó que la SECTEI canceló sus obligaciones de entrega de ayudas económicas a 54 beneficiarios facilitadores del programa social “Ciberescuelas en PILARES, 2019” y se comprobó que su entrega se realizó por los medios establecidos en la normatividad aplicable y a los destinatarios finales.

De Cumplimiento

9. Resultado

Con objeto de verificar que las acciones emprendidas por el sujeto fiscalizado con cargo al rubro sujeto a revisión hayan sido evaluadas de acuerdo con la normatividad aplicable, y que se hayan destinado al cumplimiento de sus funciones y atribuciones, y de acuerdo con las reglas de operación de los programas sociales, se constató que la SECTEI haya cumplido la normatividad aplicable y asegurado la observancia de las leyes, reglamentos, lineamientos, normas, políticas, manuales, instrumentos jurídicos o cualquier otro mecanismo en vigor establecido para regular las acciones y atribuciones de sus servidores públicos en relación con el rubro en revisión y para que las unidades administrativas a las que están adscritos dichos servidores públicos funcionen correctamente y realicen sus actuaciones conforme a la legalidad; que haya implementado acciones de control y vigilancia para tal efecto; que las ayudas económicas se hayan destinado para los fines previstos y se hayan otorgado al destinatario final; que la SECTEI haya evaluado el cumplimiento de los objetivos y metas, conforme los lineamientos emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (Evalúa); y que el resultado de la evaluación de los programas sociales se haya incluido en el Sistema de Información del Desarrollo Social, entregado a la Comisión de Desarrollo Social del órgano legislativo de la Ciudad de México, dado a conocer a las instancias competentes y publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* en el plazo establecido por la normatividad.

En el análisis de las acciones emprendidas por el sujeto fiscalizado con relación al cumplimiento de sus funciones y atribuciones, se determinó lo siguiente:

1. La SECTEI emprendió acciones encaminadas al cumplimiento de sus funciones y atribuciones previstas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en su Reglamento Interior, y en las reglas de operación del programa social “Ciberescuelas en PILARES, 2019”; no obstante, en los momentos contables del gasto modificado y devengado se materializaron riesgos con impacto en las operaciones del sujeto fiscalizado, como se detalló en los resultados núms. 3 y 6 del presente informe.

Lo expuesto denota que las operaciones de los citados momentos contables del gasto no estuvieron debidamente documentadas, lo que impide garantizar la ejecución de las operaciones y la consecución de los objetivos de la dependencia e impactó en su logro; y no procuró la salvaguarda de los documentos respectivos.

2. Los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas de la SECTEI, de manera general, realizaron sus funciones y sus actuaciones conforme a la legalidad, aun cuando las operaciones de los momentos contables del gasto modificado y devengado citadas en el numeral 1 del presente resultado no estuvieron documentadas.
3. Los controles internos para la operación de la actividad institucional 460 “Programa Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes en la Ciudad de México (PILARES)” fueron efectivos y aseguraron la adecuada consecución de los objetivos del programa “Ciberescuelas en PILARES, 2019” seleccionado como muestra, en el que se erogaron recursos con cargo a la actividad institucional revisada, exceptuando los casos específicos señalados en el numeral 1 del presente resultado.
4. La SECTEI realizó la evaluación interna del programa social sujeto a revisión, y la publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 376 Bis del 30 de junio de 2020 mediante el “Aviso por el cual se dan a conocer a través de su enlace electrónico, las Evaluaciones Internas 2020 de los programas sociales a cargo de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, operados en 2019”.

En la consulta del enlace electrónico <https://sectei.cdmx.gob.mx/administracion/programas-sociales>, se observó que la evaluación interna del programa en revisión a cargo de la dependencia fue presentada en el formato “Ficha Sintética de Información de los Programas Sociales”, establecido por Evalúa y está disponible en el Sistema de Información del Desarrollo Social.

Con el oficio núm. SECTEI/DEJN/0874/2020 del 15 de julio de 2020, la SECTEI comunicó a la Presidenta de la Comisión de Desarrollo Social y Exigibilidad de Derechos Sociales en el Congreso de la Ciudad de México el “Aviso por el cual se dan a conocer a través de su enlace electrónico, las Evaluaciones Internas 2020 de los programas

sociales a cargo de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, operados en 2019”.

5. Con la finalidad de verificar que la Dirección General de Administración y Finanzas en la dependencia tramitara las solicitudes de pago a los beneficiarios facilitadores realizadas por la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación por medio de los “Formatos Solicitud de Recursos CLC [...] Apoyo Ciberescuela 2019 tramitado”, conforme a lo solicitado para su entrega a los 54 beneficiarios facilitadores, se seleccionaron las operaciones de los meses de marzo, abril, y mayo de 2019 por corresponder a las primeras reglas de operación publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 18 de enero de 2019, y los meses de junio y diciembre de 2019 por corresponder a las segundas reglas de operación publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* del 18 de junio de 2019.

En la revisión de la documentación soporte de las CLC y sus DM, los estados de cuenta bancarios y el “Resultado de Operaciones de Pago Scotiabank Inverlat” se observaron las diferencias que se señalan a continuación:

| Mes | CLC | | Documento múltiple | | Importe total (1) | Solicitud de recursos (2) | Diferencia (1) – (2) |
|-------|-----------------|-----------------|--------------------|------------------|----------------------|------------------------------|-------------------------|
| | Número | Importe | Terminación | Importe | | | |
| Abril | 38 C0 01 100650 | 9,945.0 | 200140 | (890.0) | 9,055.0 | 9,044.0 | 11.0 |
| Mayo | 38 C0 01 100880 | 8,991.0 | 200139 | (81.0) | 8,910.0 | 8,901.0 | 9.0 |
| Julio | 38 C0 01 101900 | 11,013.8 | 200119 | (205.0) | 10,808.8 | 10,792.8 | 0.0 |
| Total | | <u>29,949.8</u> | | <u>(1,176.0)</u> | <u>28,773.8</u> | <u>28,737.8</u> | <u>20.0</u> |

Con el oficio núm. DGACF-A/DAA/20/13 del 17 de agosto de 2020, la ASCM solicitó al sujeto fiscalizado aclarar las diferencias detectadas, y proporcionar un listado por cada DM de los beneficiarios de servicios que fueron rechazados.

En respuesta, mediante el oficio núm. SECTEI/DGAF/939/2020 del 20 de agosto de 2020, la SECTEI remitió dos archivos de Excel para dar respuesta a las diferencias detectadas con los beneficiarios rechazados, de manera desglosada y en relación a los DM mencionados en el cuadro anterior y la evidencia documental respectiva; en el análisis del formato “Solicitud de Recursos CLC Apoyo Ciberescuela 2019 tramitado

del mes correspondiente” se consideró restar el DM proporcionado por la SECTEI y los beneficiarios facilitadores de servicios no considerados en el “Resultado de Operaciones de Pago Scotiabank Inverlat”, de lo cual resultó lo siguiente:

- a) De la CLC núm. 38 C0 01 100650, con relación a la diferencia por 11.0 miles de pesos, en el formato “Resultado de Operaciones de Pago Scotiabank Inverlat” mediante el cual se reflejan los beneficiarios facilitadores a quienes se les dispersaron las ayudas económicas, se observó que se le dispersó a un beneficiario la cantidad de 9.0 miles de pesos, no obstante, en dicha CLC se indica una dispersión por 11.0 miles de pesos, resultando una diferencia de 2.0 miles de pesos; sin embargo, la SECTEI dispersó 2.0 miles de pesos de más respecto a lo solicitado en el “Formato Solicitud de Recursos CLC abril Apoyo Ciberescuela 2019 tramitado”.

De lo anterior, la SECTEI informó que “la inconsistencia en el pago se informó al área operativa y se realizó la devolución a la cuenta de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, por la cantidad de \$2,000.00 (se anexa copia del estado de cuenta con el registro del reintegro, Anexo b1). En la elaboración del Documento Múltiple se omitió incluir este reintegro, motivo por el cual únicamente se realizó el DM número 200140 por la cantidad de \$890,000.00”.

En el análisis de la documentación proporcionada por la SECTEI, se observó que en el Estado de Cuenta de agosto se incluyó un abono por 2.0 miles de pesos del 1o. de agosto de 2019; sin embargo, la SECTEI no acreditó haber realizado el reintegro a la SAF por 2.0 miles de pesos.

En su respuesta a la confronta por escrito, de fecha 24 de septiembre de 2020, el Director General de Administración y Finanzas en la SECTEI, en representación de la titular de la SECTEI, entregó el oficio núm. SECTEI/DGAF/1097/2020 del 23 de septiembre de 2020, al que anexó una nota informativa sin número del 21 de septiembre de 2020, por medio de la cual el Subdirector de Finanzas en la SECTEI indicó lo siguiente:

"1. Como se manifestó en la Nota Informativa presentada con anterioridad, si bien se realizó una dispersión por un monto mayor en 2.0 miles de pesos a lo solicitado por el área operativa responsable del programa, dicha situación fue identificada y se solicitó el reintegro correspondiente, mismo que fue realizado por el facilitador respectivo, como quedó registrado en el Estado de Cuenta correspondiente al mes de agosto de 2019.

"2. Toda vez que el monto del DM número 200140 se obtuvo de confrontar el monto de la CLC contra el monto de las dispersiones realizadas y registradas en el formato de Resultados de Operaciones de Pago Scotiabank Inverlat, se omitió considerar el reintegro parcial por 2.0 miles de pesos.

"3. No obstante haber omitido la inclusión del reintegro de 2.0 miles de pesos en el DM número 200140, es de señalar que los recursos pagados por error fueron reintegrados a la cuenta bancaria de la SECTEI desde el mes de agosto de 2019.

"4. Con el propósito de regularizar el monto de reintegro de los recursos no pagados de la CLC 100650, con fecha 17 de septiembre de 2020, se realizó el reintegro de los 2.0 miles de pesos a la Cuenta Bancaria de la Secretaría de Administración y Finanzas. Considerando conveniente aclarar que el reintegro de los recursos dispersados por parte del beneficiario se realizó con anterioridad a la cuenta de la SECTEI y no con motivo de la revisión que esa ASCDMX está ejecutando."

En el análisis de la información proporcionada por la SECTEI, se observó que el sujeto fiscalizado manifestó que realizó el reintegro de los 2.0 miles de pesos a la cuenta bancaria de la SAF; sin embargo, no proporcionó evidencia documental de lo manifestado, por lo que la observación no se modifica.

Por no acreditar el reintegro a la SAF por 2.0 miles de pesos, por concepto de una dispersión de recursos indebida a un beneficiario, la SECTEI no observó lo dispuesto en los numerales 61 y 62 del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente en 2019, que establecen lo siguiente:

“61. Dependiendo de la operación que se pretenda efectuar vía DM, los servidores públicos facultados por la URG serán los encargados de elaborarlo, firmarlo y solicitarlo a través del Sistema ante la DGE correspondiente a más tardar el día 25 de cada mes, salvo aquellos casos en que el titular de la Subsecretaría determine prorrogar la fecha mencionada, previa solicitud por escrito de la URG debidamente motivada.

”62. Los DM’s deberán tener alguna de las siguientes modalidades [...]

”Será responsabilidad de la URG tramitar ante la DGAF la solicitud para la expedición del recibo de entero.”

Con relación a su DM con terminación núm. 200140 por un importe de 890.0 miles de pesos y del comparativo de los archivos “b) Reintegros x persona Ciber 2019” y “Formato Solicitud de Recursos CLC abril Apoyo Ciberescuela 2019 tramitado” proporcionados por la SECTEI, se observó que en este último documento hay un beneficiario facilitador en su modalidad de docente por un importe de 9.0 miles de pesos; sin embargo, en el primer archivo se señaló un importe por 7.0 miles de pesos, como monitor, por lo que el debió expedirse por 892.0 miles de pesos y no por 890.0 miles de pesos.

En su respuesta a la confronta por escrito, de fecha 24 de septiembre de 2020, el Director General de Administración y Finanzas en la SECTEI, en representación de la titular de la SECTEI, entregó el oficio núm. SECTEI/DGAF/1097/2020 del 23 de septiembre de 2020, en el que no proporcionó información o documentación relacionadas con la presente observación, por lo que ésta no se modifica.

Por elaborar el DM con terminación núm. 200140 por un importe de 890.0 miles de pesos, cuando debió elaborarse por 892.0 miles de pesos, la SECTEI no observó lo dispuesto en el numeral 62, último párrafo, del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente en 2019, que indica: “62 [...] Para todas las modalidades de los DM’s se deberá mencionar de manera clara y concisa los motivos de [...] reintegro...”.

- b) De la CLC núm. 38 C0 01 100880, en cuanto a la diferencia por 9.0 miles de pesos, la SECTEI informó que “en cuanto al caso del docente [...] cabe señalar que sí está considerado en ‘Formato Solicitud de Recursos CLC abril Apoyo Ciberescuela 2019 tramitado’ [...] y su apoyo le fue dispersado el 30 de julio de 2019, no obstante, se refirió como pago del mes de mayo con cargo a la cuenta por liquidar 100880, debiendo ser con cargo a la cuenta 100650”.

Sin embargo, la diferencia señalada es de otro beneficiario facilitador de servicios, ya que según explicación de la SECTEI los 17.0 miles de pesos corresponden a dos beneficiarios facilitadores de servicios, y derivado del análisis al archivo denominado “Resultado de Operaciones de Pago Scotiabank Inverlat” correspondiente a la CLC núm. 38 C0 01 100880 del mes de mayo, sólo se encuentra registrado un beneficiario por un importe de 9.0 miles de pesos. Cabe señalar que en la explicación de la SECTEI se realiza la sumatoria de sus dispersiones, resultando un importe de 8,909.0 miles de pesos, cantidad que no corresponde a la CLC núm. 38 C0 01 100880 por un importe de 8,910.0 miles de pesos.

En su respuesta a la confronta por escrito, de fecha 24 de septiembre de 2020, el Director General de Administración y Finanzas en la SECTEI, en representación de la titular de la SECTEI, entregó el oficio núm. SECTEI/DGAF/1097/2020 del 23 de septiembre de 2020, al que anexó una nota informativa sin número del 21 de septiembre de 2020, mediante la cual el Subdirector de Finanzas en la SECTEI, indicó lo siguiente:

“1. La diferencia de 9.0 miles de pesos que se refiere en este numeral, corresponde a los recursos de una beneficiaria que en el mes de mayo no se realizó su dispersión, pero se omitió incluirlos en el reintegro correspondiente.

”2. Originalmente la [...] fue incluida en la petición de CLC y solicitada su dispersión por el área operativa responsable del programa, en el oficio SECTEI/DGIEI/DOSEC/059/2019.

"3. No obstante lo anterior, mediante el oficio SECTEI/DGIEI/DOSEC/071/2019 la misma área regresó la Tarjeta Bancaria [...] indicando que debido a que no se presentó a recoger su tarjeta, causó baja del programa.

"4. Considerando el comunicado de baja, no se realizó la dispersión [...] pero en el reintegro de los recursos no dispersados de la CLC del mes de mayo no se incluyó su monto de 9.0 miles de pesos.

"5. En razón de la revisión realizada en atención a los señalamientos por parte de esa ASCDMX, y toda vez que los recursos se encuentran en la cuenta bancaria de la SECTEI, se realizará el reintegro de los mismos a la cuenta bancaria respectiva de la Secretaría de Administración y Finanzas."

Con lo manifestado por el Subdirector de Finanzas en la SECTEI, se observa que si bien la diferencia está aclarada y los recursos se encuentran en la cuenta bancaria de la SECTEI, no acreditó que haya realizado el reintegro a la cuenta bancaria de la SAF, por lo que la observación prevalece.

Por no acreditar haber realizado el reintegro a la SAF por 9.0 miles de pesos solicitados, pero no dispersados a un beneficiario que causó baja del programa social sujeto a revisión, la SECTEI no observó lo dispuesto en los numerales 61 y 62 del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente en 2019.

- c) De la CLC núm. 38 C0 01 101900, en relación a su DM con terminación núm. 200119 por un importe de 205.0 miles de pesos y del análisis y comparativo de los archivos "b) Reintegros x persona Ciber 2019" y "Formato Solicitud de Recursos CLC julio Apoyo Ciberescuela 2019 tramitado" proporcionados por la SECTEI, se observó que en este último documento hay un beneficiario facilitador en su modalidad de monitor por un importe de 7.0 miles de pesos y en el primer archivo se consideró un importe por 9.0 miles de pesos, por lo que el DM debió expedirse por 203.0 miles de pesos y no por 205.0 miles de pesos.

En su respuesta a la confronta por escrito, de fecha 24 de septiembre de 2020, el Director General de Administración y Finanzas en la SECTEI, en representación de la titular de la SECTEI, entregó el oficio núm. SECTEI/DGAF/1097/2020 del 23 de septiembre de 2020, al que anexó una nota informativa sin número del 21 de septiembre de 2020, mediante la cual el Subdirector de Finanzas en la SECTEI, indicó lo siguiente:

"1. En relación a la solicitud de la Cuenta por Liquidar Certificada para el pago de los apoyos económicos a los beneficiarios facilitadores de servicios del programa 'Ciberescuelas en PILARES 2019' para el período del 01 al 31 de julio de 2019, se generó la CLC número 101900 para el pago de 1,285 beneficiarios por la cantidad total de \$11,013,800.00 (Once millones trece mil ochocientos pesos 00/100 M.N.). (Se anexan oficios SECTEI/CGIEI/DOSEC/095/2019 y SECTEI/CGIEI/DOSEC/0106/2019.

"2. La solicitud de trámite de Cuenta por Liquidar Certificada correspondiente al mes de julio de 2019 del programa 'Ciberescuelas en PILARES 2019', incluía para [...] beneficiario facilitador de servicio tipo docente, un monto total de \$9,000.00 (Nueve mil pesos 00/100 M.N.).

"3. Mediante el oficio SECTEI/CGIEI/DOSEC/0122/2019 el área operativa responsable del programa informó del error en el monto asignado [...] en la solicitud de CLC, donde se registró con \$9,000.00 (Nueve mil pesos 00/100 M.N.) debiendo ser únicamente por \$7,000.00 (Siete mil pesos 00/100 M.N.).

"4. En razón de la solicitud del área operativa responsable del programa se dispersó [...] la cantidad de \$7,000.00 (Siete mil pesos 00/100 M.N.).

"5. Derivado de la solicitud de pagos correspondientes al mes de julio de 2019 se llevaron a cabo las dispersiones de 1,261 beneficiarios por la cantidad total de \$10,808,800.00 (Diez millones ochocientos ocho mil ochocientos pesos 00/100 M.N.).

”6. Considerando la diferencia total entre el monto de recursos económicos solicitados (cantidad referida en el punto 1) con respecto al monto total de recursos dispersados (cantidad referida en el punto 4) por concepto de pago en apoyos económicos [...] en la solicitud de CLC, donde se registró con \$9,000.00 (Nueve mil pesos 00/100 M.N.) debiendo ser únicamente por \$7,000.00 (Siete mil pesos 00/100 M.N.) programa social ‘Ciberescuelas en PILARES 2019’ del mes de julio, es la cantidad de \$205,000.00 (Doscientos cinco mil pesos 00/100 M.N.), que corresponde al monto reintegrado mediante el Documento Múltiple 200119.”

En la revisión de la información proporcionada por la SECTEI, se determinó que realizó su análisis con los archivos “b) Reintegros x persona Ciber 2019” y “Formato Solicitud de Recursos CLC julio Apoyo Ciberescuela 2019 tramitado” y que hay un beneficiario facilitador en su modalidad de monitor por un importe de 7.0 miles de pesos y en el primer archivo se consideró un importe por 9.0 miles de pesos, por lo que el DM debió expedirse por 203.0 miles de pesos y no por 205.0 miles de pesos; es decir, el beneficiario no corresponde al que se refiere en la explicación que dio la dependencia, por lo que la observación no se modifica.

Por elaborar el DM con terminación núm. 200119 para reintegrar recursos de la CLC núm. 38 C0 01 101900 por un importe de 205.0 miles de pesos, cuando debió elaborarse por 203.0 miles de pesos, la SECTEI no observó lo dispuesto en el numeral 62, último párrafo, del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente en 2019.

6. De acuerdo con el Informe de Cuenta Pública de 2019 del sujeto fiscalizado, el objetivo de la actividad institucional 460 “Programa Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes de la Ciudad de México (PILARES)”, fue: “Promover y garantizar el ejercicio del derecho a la educación de la población que haya interrumpido sus estudios de primaria, secundaria y bachillerato, instalando ciberescuelas en los PILARES, equipadas con computadoras, internet y atendidas por tutores que brinden asesoría personalizada, así como acciones de formación y capacitación de las personas para el fortalecimiento económico mediante el aprendizaje de oficios tradicionales para la producción de bienes y servicios”.

En el Informe de Cuenta Pública de 2019 de la SECTEI, en el apartado “AR Acciones Realizadas para la consecución de las metas de las actividades institucionales”, la dependencia señaló una meta física original de 381,205 personas y una meta física alcanzada de 149,477 personas; es decir, presentó una variación negativa de 60.8% (231,708 personas). Asimismo, señaló una meta financiera aprobada de 635,895.0 miles de pesos y una meta financiera ejercida de 421,843.2 miles de pesos; es decir, presentó una variación negativa de 33.7% (214,051.8 miles de pesos).

Mediante el oficio núm. DGACF-A/DAA/20/13 del 17 de agosto de 2020, la ASCM solicitó nota informativa mediante la cual se explicaran detalladamente las variaciones en las metas física y financiera señaladas. En respuesta, mediante el oficio núm. SECTEI/DGAF/939/2020 del 20 de agosto de 2020 proporcionó una nota informativa sin número de la misma fecha mediante la cual el Subdirector de Finanzas en la SECTEI, indicó lo siguiente:

“La variación entre la meta física original (381,205 personas) y la meta física alcanzada (149,477 personas): La Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación reportó en su momento el informe trimestral del período Enero Diciembre 2019 lo siguiente: ‘Aun cuando hay una amplia demanda, por parte de los ciudadanos, de los servicios que proporcionan en PILARES, para este período no se alcanzó la cantidad de personas usuarias programadas por las siguientes razones: se generó un retraso en la construcción y/o rehabilitación de las instalaciones previstas para ser un PILARES; derivado del retraso en la construcción de los PILARES no se logró implementar la suficiente cantidad de talleres que se ofrecen en el programa social Educación para la Autonomía Económica en PILARES rehabilitados. Por otra parte, en lo que se refiere a Ciberescuelas en Sectores de Policía, la firma del convenio y las acciones de definición y adecuación de los espacios proporcionados por la Secretaría de Seguridad Ciudadana derivó que fuera hasta el 7 de noviembre el inicio de actividades.

”Derivado de lo anterior, la meta financiera aprobada (635,895,000.00 pesos) y la meta financiera ejercida (421,843,232.06 pesos), reportada en la Cuenta Pública de la Ciudad de México, del ejercicio presupuestal 2019 para esta Actividad Institucional, fue menor al programado.”

Como resultado de las pruebas y procedimientos de auditoría aplicados, se desprende que la SECTEI no acreditó haber evaluado el cumplimiento de metas y objetivos de la actividad institucional 460 “Programa Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes en la Ciudad de México (PILARES)”, por lo que hubo congruencia entre la programación del gasto, su ejercicio y el cumplimiento de los objetivos y metas del sujeto fiscalizado.

En su respuesta a la confronta por escrito, de fecha 24 de septiembre de 2020, el Director General de Administración y Finanzas en la SECTEI, en representación de la titular de la SECTEI, entregó el oficio núm. SECTEI/DGAF/1097/2020 del 23 de septiembre de 2020, al que anexó una nota informativa sin número del 21 de septiembre de 2020, con la que el Subdirector de Finanzas en la SECTEI, indicó lo siguiente:

“1. [...] Se considera conveniente comentar que los porcentajes señalados para la meta física y la meta financiera, no son similares en razón de que la meta física refiere a las personas (beneficiarios) atendidas y su alcance está sujeto a la respuesta de la comunidad a la oferta a participar en las actividades del programa; y por su parte la meta financiera refiere a los recursos que implican los apoyos a los facilitadores del programa y a los recursos que se aplican en las adquisiciones (*sic*) de los materiales, insumos y equipamiento de los PILARES, esto es, el gasto que se realizó para el equipamiento y operación de los PILARES. Por tanto, no existe una correlación 1 a 1 entre meta física y meta financiera.”

Asimismo, anexó un escrito sin número ni fecha, en el cual el Coordinador General de Inclusión Educativa e Innovación en la SECTEI, señaló lo siguiente:

“Existieron diversos factores no imputables a la SECTEI y que incidieron de manera directa en el cumplimiento de las metas físicas 2019, como se enuncian a continuación:

”1.- Si bien la meta física original establecida fue de 381,205 personas, ésta se calculó considerando que el programa de la actividad institucional 460 (Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes de la Ciudad de México (PILARES) contaría con 200 inmuebles rehabilitados o construidos por parte de la Secretaría de Obras y Servicios (SOBSE) de la Ciudad de México durante el 2019. Durante el mes de junio de 2019 la

SECTEI realizó las modificaciones a las metas físicas para instalar solo 150 PILARES en 2019 y atender a 285,000 personas. Al cierre del año la SOBSE entregó a SECTEI 103 PILARES listos para comenzar a operar. Tomando en cuenta las consideraciones anteriormente expuestas, el cumplimiento de la meta física total fue del 52.4%; mientras que el porcentaje de cumplimiento proporcional en los 103 PILARES en operación a diciembre de 2019 fue del 76.3%.

"2.- Otro factor que impactó de manera importante al no cumplimiento de la meta de personas atendidas, derivó de no contar con las 35 Ciberescuelas en Sectores de Policía; ya que, para el último trimestre del año 2019, sólo se contó con 5 espacios educativos habilitados por la Secretaría de Seguridad Ciudadana, dependencia encargada de llevar a cabo las acciones de rehabilitación y acondicionamiento de los espacios.

"3.- Si bien los inmuebles considerados para el cumplimiento de la meta de 150 PILARES 2019 no se encontraban rehabilitados o construidos y listos para brindar los servicios educativos comprometidos por la SECTEI; a partir del mes de mayo de 2019 se implementaron acciones para atender a la población de las colonias, barrios y pueblos de la Ciudad de México donde estaba programada, o bien ya se estaba llevando a cabo la construcción y/o rehabilitación de inmuebles por parte de la SOBSE. Estos equipos de trabajo integrados por docentes, talleristas y monitores; coordinados y supervisados por un Líder Coordinador de Proyectos adscrito a la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación lograron atender a 250,196 personas dentro del periodo del 20 de mayo al 11 de diciembre de 2019.

"Si bien con las acciones itinerantes en las colonias, barrios y pueblos se estaba brindando servicios educativos dentro del marco de los PILARES, estos datos no fueron reportados en los informes trimestrales por considerar que no se proporcionaban todos los servicios deseables al no contar con la infraestructura y equipamiento como en una instalación educativa formalmente establecida (PILARES). Al amparo de este criterio se generó un subregistro en el informe de cumplimiento en la meta física equivalente a 250,196 personas atendidas. No omito mencionar que esta información fue proporcionada como parte del requerimiento del Anexo II.9 y 10 "Reporte estadístico acumulado a diciembre 2019".

Del análisis a la información y documentación proporcionadas por la SECTEI, se concluye que no proporcionó elementos que acreditaran la evaluación del cumplimiento de metas y objetivos de la actividad institucional 460 “Programa Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes en la Ciudad de México (PILARES)”, lo cual dio como resultado que no hubiera congruencia entre la programación del gasto, su ejercicio y el cumplimiento de los objetivos y metas, por lo que la observación persiste.

Asimismo, la SECTEI no cumplió el objetivo de la actividad institucional 460 “Programa Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes de la Ciudad de México (PILARES)”, debido a que sólo alcanzó el 39.2% (149,477 personas) de la meta física original (381,205 personas); es decir, presentó una disminución de la meta física del 60.8% (231,728 personas); y si bien también hubo una disminución del presupuesto aprobado (635,895.0 miles de pesos) respecto del presupuesto ejercido (421,843.2 miles de pesos) del 33.7% (214,051.8 miles de pesos), ésta no fue proporcional a la meta física alcanzada.

Por no acreditar que evaluó el cumplimiento de metas y objetivos de la actividad institucional 460 “Programa Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes en la Ciudad de México (PILARES)”, y al no haber congruencia entre la programación del gasto, su ejercicio y el cumplimiento de los objetivos y metas del sujeto fiscalizado, la SECTEI incumplió el artículo 51 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019, que establece: “Artículo 51. Los titulares de las Unidades Responsables del Gasto y los servidores públicos [...] serán los responsables del manejo y aplicación de los recursos, del cumplimiento de [...] metas y de las funciones contenidas en el presupuesto autorizado...”.

Por lo expuesto, se concluye que, en cuanto a la actividad institucional 460 “Programa Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes de la Ciudad de México (PILARES)”, de manera general, la SECTEI, cumplió la normatividad aplicable, aseguró su observancia, y sus unidades administrativas funcionaron y realizaron sus actuaciones de acuerdo con la legalidad; que los apoyos económicos se destinaron para los fines previstos; que el resultado de la evaluación de los programas sociales se incluyó en el Sistema de Información del Desarrollo Social y se publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, en el plazo

establecido; y que el resultado de las evaluaciones de los programas sociales se remitió al órgano legislativo de la Ciudad de México; sin embargo, el sujeto fiscalizado sólo alcanzó el 39.2% de la meta física y el 66.3% de la meta financiera originales; no reintegró recursos a la SAF por 2.0 miles de pesos; dispersó recursos adicionales a los solicitados por 9.0 miles de pesos; elaboró dos DM con errores; y presentó deficiencias de supervisión en la elaboración y validación de los pagos relativos a los apoyos económicos otorgados a las personas que participaron en el programa revisado.

Recomendación

ASCM-30-19-6-SECTEI

Es necesario que la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, por conducto de la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación y la Dirección General de Administración y Finanzas, implemente mecanismos de supervisión para asegurarse de que cuando se presenten errores o cancelaciones en los montos dispersados a los beneficiarios facilitadores de servicios para las ciberescuelas del programa social “Ciberescuelas en PILARES”, se realicen los reintegros correspondientes en las cuentas bancarias de la Secretaría de Administración y Finanzas, de acuerdo con el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Recomendación

ASCM-30-19-7-SECTEI

Es necesario que la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, por medio de la Dirección General de Administración y Finanzas, implemente mecanismos de supervisión para asegurarse de que los Documentos Múltiples de Aviso de Reintegro se elaboren por los importes correctos de los recursos que se devolverán a la Secretaría de Administración y Finanzas, de acuerdo con el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Recomendación

ASCM-30-19-8-SECTEI

Es necesario que la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, por conducto de la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación, implemente mecanismos de supervisión para asegurarse de que las dispersiones de recursos por las ayudas económicas otorgadas a los beneficiarios facilitadores de servicios para las ciberescuelas del programa

social “Ciberescuelas en PILARES” se realicen a personas que cumplan la totalidad de requisitos para ser beneficiarias, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-30-19-9-SECTEI

Es necesario que la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, por conducto de la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación, establezca mecanismos de supervisión para asegurarse de que se evalúen y cumplan los objetivos y las metas de las actividades institucionales del presupuesto autorizado, y que se realice un adecuado manejo y aplicación de los recursos, de acuerdo con la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

RESUMEN DE OBSERVACIONES Y ACCIONES

Se determinaron 9 resultados, de los cuales 4 generaron 16 observaciones, por las que se emitieron 9 recomendaciones; de éstas, 2 podrían derivar en 1 probable potencial promoción de acciones.

La información contenida en el presente apartado refleja los resultados derivados de la auditoría que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría; sin embargo, podrían sumarse observaciones y acciones adicionales producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y sustanciación a cargo de esta entidad de fiscalización superior.

JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La documentación e información presentadas por el sujeto fiscalizado mediante el oficio núm. SECTEI/DGAF/1097/2020 del 23 de septiembre de 2020 aclaró y justificó parcialmente las observaciones incorporadas por la Auditoría Superior de la Ciudad de México en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta, por lo que se modificaron los resultados como se plasman en el presente Informe Individual, que forma parte del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en las guías de auditoría, manuales, reglas y lineamientos de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; las Normas Profesionales del Sistema de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 14 de octubre de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por el sujeto fiscalizado, que es responsable de su veracidad. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo fue verificar que el presupuesto aplicado por la SECTEI en la actividad institucional 460 "Programa Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes en la Ciudad de México (PILARES)", se haya aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de conformidad con la normatividad y ordenamientos aplicables, y destinado al cumplimiento de sus funciones y atribuciones, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto fiscalizado cumplió parcialmente las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior de la Ciudad de México involucradas en la realización de la auditoría:

| Persona servidora pública | Cargo |
|--|---------------------------|
| Mtra. María Guadalupe Xolalpa García | Directora General |
| Mtro. Carlos Lojero Ruaro | Director de Auditoría "A" |
| C.P. Carlos Fuentes Meza | Subdirector de Área |
| L.E. Francisco Andrés Macedo Hernández | Auditor Fiscalizador "D" |
| L.A. Diana Guadalupe Díaz Pérez | Auditor Fiscalizador "A" |